

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,162

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONTRATO Nº 061

(De 8 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA SOCIEDAD WATER TECHNOLOGY CORP." PAG. 1

CONTRATO Nº 064

(De 14 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA SOCIEDAD PALANGOSTA, S.A." PAG. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 342

(De 12 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS CURSOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO EN EL CENTRO VOCACIONAL CARMEN MADRID DE ARIAS, EN EL CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, DISTRITO DE PENONOME EN LA PROVINCIA DE COCLE." PAG. 31

DECRETO EJECUTIVO Nº 343

(De 13 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO Y SE RECONOCE GASTOS DE REPRESENTACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA." PAG. 34

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTRATO Nº 061

(De 8 de junio de 2000)

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN**, varón, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-234-613, en su carácter de Viceministro de Finanzas del Ministro de Economía y Finanzas, debidamente autorizado para este acto por los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete número 45 de 20 de febrero de 1990, Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995, Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y el Resuelto No.003-AL de 29 de enero de 1999, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte y por la otra, **JOSE BOLIVAR MARTINEZ FABREGA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-213-1519, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **WATER TECHNOLOGY CORP.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 303935, Rollo 46526 Imagen 106, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público quien en adelante

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el Contrato de Concesión Administrativa que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACION otorga a LA CONCESIONARIA el derecho de ocupar un área de albinas con una cabida superficial de CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS CON SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (58 HAS.+ 6,172.70 M2.), que a continuación se describen, ubicadas en El Estero de Puerto Capiá, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capiá, Provincia de Panamá, según consta en el Plano OCHO CERO TRES CERO CUATRO - OCHO SIETE CERO NUEVE UNO (80304-87091) de fecha 18 de marzo de 1999, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales; a saber:

PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO UNO (1), colindando con los Terrenos Nacionales (Manglares), propiedad de la Nación, con dirección sureste ochenta y ocho grados treinta y siete minutos (S88°37'E) se miden setenta y cinco metros con noventa y siete centímetros (75.97 mts.), hasta llegar al vértice **No.2**; de este punto con dirección noreste catorce grados cincuenta y tres minutos (N14°53'E) se miden veintinueve metros con once centímetros (29.11 mts.), hasta llegar al vértice **No.3**; de este punto con dirección noreste treinta grados once minutos (N30°11'E), se miden ciento treinta y dos metros con ochenta y nueve centímetros (132.89 mts.); hasta llegar al vértice **No.4**; de este punto con dirección noroeste veintiún grados cuarenta y nueve minutos (N21°49'W), se miden ochenta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (84.65 mts.) hasta llegar al vértice **No.5**; de este punto con dirección sureste ochenta y siete grados con treinta y siete minutos (S87°37'E), se miden setenta y siete metros con noventa centímetros (77.90 mts.); hasta llegar al vértice **No.6**; de este punto con dirección noreste catorce grados ocho minutos (N14°08'E), se miden cincuenta y seis metros con veintisiete centímetros (56.27 mts.) hasta llegar al vértice **No.7**; de este punto con dirección noroeste treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos (N34°45'W) se miden cincuenta y seis metros con sesenta y tres centímetros (56.63 mts.) hasta llegar al vértice

No.8; de este punto con dirección noroeste ochenta y siete grados con cuarenta y un minuto (N87°41'W) se miden ciento ochenta y dos metros con dieciocho centímetros (182.18 mts.) hasta llegar al vértice **No.9;** de este punto con dirección noroeste cincuenta y siete grados con cincuenta y tres centímetros (N57°53'W) se miden ochenta y seis metros con setenta y tres centímetros (86.73 mts.) hasta llegar al vértice **No.10;** de este punto con dirección noroeste sesenta y un grado cuarenta y seis minutos (N61°46'W) se miden cuarenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (48.74 mts) hasta llegar al Punto **No.11;** de este punto con dirección noroeste treinta y seis grados con diecinueve minutos (N36°19'W) se miden cuarenta y dos metros (42.00 mts.) hasta llegar al vértice **No.12;** de este punto con dirección noroeste cuarenta grados veintiún minutos (N40°21'W) se miden cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53.50 mts.) hasta llegar al vértice **No.13;** de este punto con dirección noroeste veinticuatro grados cuarenta y un minutos (N24°41'W) se miden cincuenta metros (50.00 mts.) hasta llegar al vértice **No.14;** de este punto con dirección noroeste treinta y ocho grados cuarenta y un minutos (N 38°41'W) se miden sesenta metros con cincuenta centímetros (60.50 mts.) hasta llegar al vértice **No.15;** de este punto con dirección noroeste cincuenta y cinco grados cincuenta y un minutos (N55°51'W) se miden cuarenta y siete metros (47.00 mts.) hasta llegar al vértice **No.16;** de este punto con dirección noreste dieciocho grados nueve minutos (N18°09'E) se miden noventa metros (90.00 mts.) hasta llegar al vértice **No.17;** de este punto con dirección noreste catorce grados nueve minutos (N14°09'E) se miden sesenta y dos metros (62.00 mts) hasta llegar al vértice **No.18;** de este punto con dirección noroeste cuarenta y ocho grados veinte minutos (N48°20'W) se miden cincuenta metros (50.00 mts) hasta llegar al vértice **No.19;** de este punto con dirección suroeste cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos (S 48°35'W) se miden setenta y cuatro metros (74.00 mts) hasta llegar al vértice **No.20;** de este punto con dirección noroeste sesenta grados cuarenta minutos (N 60°40'W) se miden treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50 mts.) hasta llegar al vértice **No.21;** de este punto con dirección noroeste treinta y nueve grados dieciocho minutos (N39°18'W) se miden cuarenta metros (40.00 mts.) hasta llegar al vértice **No.22;** de este punto con dirección noroeste diez grados veintisiete minutos (N 10°27'W) se miden treinta y siete metros (37.00 mts) hasta llegar al vértice **No.23;** de este punto con dirección noreste siete grados veintidós minutos (N 07°22'E) se miden ochenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros (83.34 mts.) hasta llegar al vértice **No.24;** de este punto con dirección noroeste treinta y cuatro grados veintiséis minutos (N34°26'W) se miden cuarenta y nueve metros con diez centímetros (49.10 mts.) hasta llegar al vértice **No.25;** de este punto con dirección suroeste setenta y seis grados treinta y siete minutos (S76°37'W) se miden ochenta y cinco metros con treinta centímetros (85.30 mts.) hasta llegar al vértice **No.26;** de este punto con dirección noroeste setenta y ocho grados con

dieciocho minutos (N78°18'W) se miden doscientos treinta y siete metros con setenta y seis centímetros (237.76 mts.) hasta llegar al vértice **No.27**; de este punto con dirección noroeste veintisiete grados cuarenta y nueve minutos (N27°49'W) se miden doscientos seis metros con siete centímetros (206.07 mts.) hasta llegar al vértice **No.28**; de este punto con dirección noroeste treinta y un grados veintiocho minutos (N31°28'W) se miden doscientos veintisiete metros con dieciséis centímetros (227.16 mts.) hasta llegar al vértice **No.29**; de este punto con dirección noroeste veintiún grados veintinueve minutos (N21°29'W) se miden ciento noventa y tres metros con treinta y dos centímetros (193.32 mts.) hasta llegar al vértice **No.30**; de este punto con dirección noroeste cuarenta y cuatro grados con treinta y siete minutos (N44°37'W) se miden trescientos diez metros con catorce centímetros (310.14 mts.) hasta llegar al vértice **No.31**; de este punto con dirección noroeste sesenta y un grado cuarenta y tres minutos (N61°43'W) se miden ciento cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros (146.32 mts.) hasta llegar al vértice **No.32**; de este punto con dirección suroeste cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos (S48°46'W) se miden ciento diecisiete metros con ochenta y tres centímetros (117.83 mts.) hasta llegar al vértice **No.33**; de este punto con dirección sureste trece grados treinta y dos minutos (S13°32'E) se miden ciento un metros con treinta y un centímetros (101.31 mts.) colinda con Camino de Acceso, hasta llegar al vértice **No.34**; de este punto con dirección sureste dieciséis grados diecisiete minutos (S16°17'E) se miden ciento noventa y ocho metros con ochenta y seis centímetros (198.86 mts.) hasta llegar al vértice **No.35**; de este punto con dirección sureste veintiún grados cuarenta y cuatro minutos (S21°44'E) se miden ciento cincuenta y tres metros con quince centímetros (153.15 mts.) hasta llegar al vértice **No.36**; de este punto con dirección sureste cincuenta y ocho grados dieciocho minutos (S58°18'E) se miden ciento ochenta y seis metros con treinta y cinco centímetros (186.35 mts.) hasta llegar al vértice **No.37**; de este punto con dirección sureste cuarenta y dos grados trece minutos (S42°13'E) se miden ciento dieciocho metros con dieciséis centímetros (118.16 mts.) hasta llegar al vértice **No.38**; de este punto con dirección sureste dieciocho grados veintisiete minutos (S 18°27'E) se miden ciento ochenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (187.66 mts.) hasta llegar al vértice **No.39**; de este punto con dirección sureste treinta y dos grados con veintidós minutos (S32°22'E) se miden ciento cincuenta y cuatro metros con quince centímetros (154.15 mts.) hasta llegar al vértice **No.40**; de este punto con dirección sureste sesenta y cinco grados doce minutos (S 65°12'E) se miden ciento veintiún metros con noventa y un centímetros (121.91 mts.) hasta llegar al vértice **No.41**; de este punto con dirección sureste setenta y ocho grados cuatro minutos (S78°04'E) se miden doscientos veinticinco metros con cincuenta y siete centímetros (225.57 mts.) hasta llegar al vértice **No.42**; de este punto con dirección suroeste treinta y tres grados ocho minutos (S33°08'W) se miden ciento ocho

metros con ochenta y cuatro centímetros (108.84 mts.) hasta llegar al vértice **No.43**; de este punto con dirección sureste cincuenta y cinco grados dieciséis minutos (S55°16'E) se miden doscientos ochenta y cinco metros con sesenta y nueve centímetros (285.69 mts.) hasta llegar al vértice **No.44**; de este punto con dirección sureste setenta y dos grados con treinta y cinco minutos (S72°35'E) se miden ciento veintiséis metros con treinta y nueve centímetros (126.39 mts.) hasta llegar al vértice **No.45**; de este punto con dirección sureste treinta y cinco grados siete minutos (S35°07'E) se miden doscientos sesenta y cinco metros con seis centímetros (265.06 mts.) hasta llegar al vértice **No.46**; de este punto con dirección sureste treinta y siete grados cincuenta y un minutos (S37°51'E) se miden doscientos cuarenta y dos metros con treinta y nueve centímetros (242.39 mts.) hasta llegar al Punto **No.1** que sirvió de partida para esta descripción.

AREA DESCRITA: CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS CON SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS (58 HAS. 6,172.70 M2).

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el área objeto de este contrato de concesión para la construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones.

TERCERA: El presente contrato de concesión tendrá un término de veinte (20) años, que comenzará a correr a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CUARTA: LA CONCESIONARIA queda obligada a permitir el uso público de la servidumbre de la obra o construcción que realice por requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad.

QUINTA: LA CONCESIONARIA deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada, de conformidad con los términos y especificaciones contemplados en el plan de desarrollo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Acuicultura.

SEXTA: LA CONCESIONARIA no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA no adquiere privilegios o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de la legislación vigente, puede hacer las mismas construcciones para explotarlas en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas con arreglo a este contrato.

OCTAVA: Se entenderá que **LA CONCESIONARIA** ha renunciado a la concesión, cuando transcurrido un período de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este contrato, no de inicio al proyecto o cuando habiendo dado inicio al mismo, suspenda las labores, por el término de un (1) año.

NOVENA: La concesión que se otorga mediante el presente Contrato no exime a **LA CONCESIONARIA** del pago del impuesto de inmueble, sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo en las áreas objeto de la concesión, del impuesto sobre la renta, de los derechos y tasas de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto contribución respecto a la clase de bienes que tenga **LA CONCESIONARIA**.

DECIMA: El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

DECIMA PRIMERA: La concesión no afectará ni limitará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, de sanidad y de régimen administrativo.

DECIMA SEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación y ocupación de esta clase de bienes.

DECIMA TERCERA: El Ministerio de Economía y Finanzas podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Si se produce algunas de las causales a que se refiere el artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.
- 2) Acuerdo mutuo entre **LA NACION Y LA CONCESIONARIA**.
- 3) Incurrir **LA CONCESIONARIA** en tres (3) meses consecutivos de morosidad en el pago del canon de concesión estipulado.
- 4) Si se produce alguna de las causales a que se refiere la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995.

DECIMA CUARTA: **LA CONCESIONARIA**, acepta que en caso de terminación o resolución administrativa del presente contrato, no podrá solicitar indemnización de ningún tipo por las mejoras realizadas o edificadas en el proyecto desarrollado, pasando las mismas a ser propiedad de la Nación, sin ninguna obligación por parte de esta para con **LA CONCESIONARIA**, sus acreedores o terceros.

DECIMA QUINTA: El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales Panameños.

DECIMA SEXTA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** en concepto de canon mensual la suma de SEIS BALBOAS (B/.6.00) por hectárea o fracción de hectárea dada en concesión para las actividades de construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial, viveros para camarones. El canon de que trata el Artículo 15 de la Ley 58 de 1995 da el siguiente resultado: canon mensual B/.354.00, canon anual B/.4,248.00, canon total del contrato por el término de 20 años será de B/.84,960.00.

El canon podrá ser aumentado por **LA NACION** hasta la suma de B/.10.00 de conformidad a la norma citada.

DECIMA SEPTIMA: **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a acreditar al canon de concesión mensual una suma igual a TREINTA Y SEIS BALBOAS mensuales (B/.36.00) por cada trabajador contratado en el mes que pretende efectuar el acreditamiento, en la medida en que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas, en forma directa, a las actividades de construcción, instalación, y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el acreditamiento solicitado podrá exceder a seis balboas (B/.6.00) por hectárea ocupada.

DECIMA OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** está obligada a constituir fianza del Tesoro Nacional, equivalente a la suma del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques certificados o mediante póliza de una

Compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato. La cuantía de la fianza de cumplimiento asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.8,496.00).

DECIMA NOVENA: Las partes convienen en que **LA CONCESIONARIA** no presentará contra **LA NACION** reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la cláusula segunda, en el momento en que efectivamente finalice el período de la concesión otorgada por este contrato, o bien, en caso de que la misma sea declarada unilateralmente terminada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las causales establecidas en la cláusula **DECIMA TERCERA** del presente contrato. No obstante, **LA NACION** sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a **LA CONCESIONARIA**, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del contrato o de las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

VIGESIMA PRIMERA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con los derechos y obligaciones dimanantes de el Contrato de Aguas No.010-99 de 18 de marzo de 1999 y de la Resolución No.IA-093-99 de 14 de abril de 1999, por la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, ambos de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), los cuales se anexan al presente contrato como parte del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan y aceptan que le presente contrato tiene naturaleza de acto administrativo y solo será recurrible por esa vía.

VIGESIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA tiene derecho a un período de gracia de diez (10) años, durante el cual estará exonerada del pago del canon de concesión estipulado en este contrato, previa comprobación de que ha cumplido con el plan de desarrollo de que trata la Ley.

En el presente contrato se hace constar que el plan de desarrollo presentado por LA CONCESIONARIA es de un período máximo de cinco (5) años; según certificación 0011 de 14 de diciembre de 1999 de la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

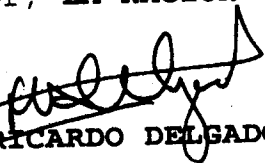
De igual forma, LA NACION podrá aumentar el canon de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995.

LA CONCESIONARIA pagará a LA NACION por una sola vez, la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00) en concepto de manejo de documentación.

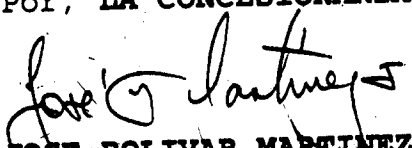
VIGESIMA CUARTA: Al original del presente contrato se le adhieren y anulan timbres por un valor de OCHENTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 (B/.85.00), de conformidad a lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres éstos que serán de cuenta de La Concesionaria.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de dos mil (2000).

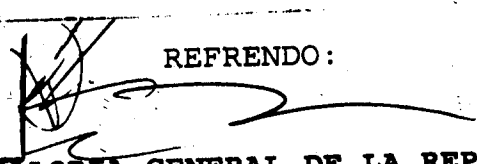
Por, LA NACION


NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN

Por, LA CONCESIONARIA


JOSE BOLIVAR MARTINEZ FABREGA

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIV

CONTRATO N° 064
(De 14 de junio de 2000)

Entre los suscritos a saber: **VICTOR NELSON JULIAO GELONCH**, varón, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-101-586, en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, debidamente autorizado para este acto por la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995 y la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte y, por la otra, **MIGUEL EDUARDO URRIOLA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-304-89, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **PALANGOSTA, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita al Tomo 1087, Folio 482, Asiento 119950 y actualizada a la Ficha 19095, Rollo 898, Imagen 296, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el Contrato de Concesión Administrativa de un área de Albinas, que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACION otorga a **LA CONCESIONARIA** el derecho de ocupar un área de albinas con una cabida superficial de SEISCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS CON OCHO MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (619 HAS.+ 8,037.01 M2.), comprendida en tres (3) globos de terrenos, identificados como **Globo No.1** ubicado en el lugar conocido como El Puerto, con número de plano DOS CERO UNO-UNO DOS SEIS SIETE TRES (201-12673), el **Globo No.2** ubicado en el Sector de El Gallo, con número de plano DOS CERO UNO-UNO DOS SEIS SIETE CINCO (201-12675) y el **Globo No.3**, ubicado en Palmilla, con número de plano DOS CERO UNO-UNO DOS SEIS SIETE CUATRO (201-12674), los planos fueron debidamente aprobados el 9 de abril de 1999, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicados en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

GLOBO No.1

A continuación se describe el Globo No. 1, identificado como (**Globo 1A**) y (**Globo 1 B**), ubicados en la República de Panamá, Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, en el sector denominado El Puerto. (**GLOBO N°1**), El cual colinda al norte con Tierras Nacionales ocupadas por Faustino Cabadas, al sur carretera al puerto y estero palo blanco, a el este el estero palo blanco, al oeste Tierras Nacionales ocupadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Globo 1A tiene una superficie de 116 HAS.+3250.00 M2 y el Globo 1B tiene una superficie de 9 has.+6087.01 metros cuadrados, del plano número 201-12673 de 9 de abril de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

A continuación la descripción de los globos de terreno.

GLOBO 1A

Partiendo del punto inicial denominado PI N°1 se va hacia el PI N°2 con un rumbo norte cincuenta grados con cero minutos hacia el oeste (N 50°00'W) y una distancia de trescientos cincuenta y cinco metros (355.00m); del PI N°2 se va hacia el PI N°3 con un rumbo norte doce grados con cero minutos hacia el este (N 12°00'E) y una distancia de ochocientos cincuenta metros (850.00m); del PI N°3 se va hacia el PI N°4 con un rumbo norte veintitrés grados con cero minutos hacia el este (N 23°00'E) y una distancia de doscientos veinte metros (220.00m); del PI N°4 se va hacia el PI N°5 con un rumbo sur sesenta y cuatro grados con cero minutos hacia el este (S 64°00'E) y una distancia de ciento noventa metros (190.00m); del PI N°5 se va hacia el PI N°6 con un rumbo norte setenta grados con treinta minutos hacia el este (N 70°30'E) y una distancia de ciento diez metros con catorce centímetros (110.14m); del PI N°6 se va hacia el PI N°7 con un rumbo norte veintinueve grados con cincuenta y tres minutos hacia el este (N 29°53'E) y una distancia de ciento noventa y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros (194.74m); del PI N°7 se va hacia el PI N°8 con un rumbo sur cincuenta y cuatro grados con treinta y siete minutos hacia el este (S 54°37'E) y una distancia de quinientos cuatro metros con setenta centímetros (504.70m); del PI N°8 se va hacia el PI N°9 con un rumbo norte setenta y ocho grados con cero minutos hacia el este (N 78°00'E) y una distancia de ciento noventa y cinco metros (195.00m); del PI N°9 se va hacia el PI N°10 con un rumbo sur treinta y cinco grados con cero minutos hacia el este (S 35°00'E) y una distancia de trescientos setenta y cinco metros (375.00m); del PI N°10 se va hacia el PI N°11 con un rumbo norte setenta y cuatro grados con cero minutos hacia el este (N 74°00'E) y una distancia de doscientos cinco metros (205.00m); del PI N°11 se va hacia el PI N°12 con un rumbo sur once grados con veintinueve minutos hacia el este (S 11°29'E) y una distancia de treinta y dos metros con diecisiete centímetros (32.17m); del PI N°12 se va hacia el PI N°13 con un rumbo sur veintisiete grados con quince minutos hacia el oeste (S 27°15'W) y una distancia de ciento veintinueve metros con cuarenta y cinco centímetros (129.45m); del PI N°13 se va hacia el PI N°14 con un rumbo norte ochenta y siete grados con treinta y seis minutos hacia el oeste (N 87°36'W) y una distancia de doscientos sesenta y seis metros (266.00m); del PI N°14 se va hacia el PI N°15 con un rumbo sur sesenta y tres grados con treinta y cuatro minutos hacia el oeste (S 63°34'W) y una distancia de doscientos ochenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (284.25m); del PI N°15 se va hacia el PI N°16 con un rumbo sur sesenta y ocho grados con treinta minutos hacia el oeste (S 68°30'W) y una distancia de setenta y siete metros con ochenta centímetros (77.80m); del PI N°16 se va hacia el PI N°17 con un rumbo sur cinco grados con cuarenta y dos minutos hacia el oeste (S 05°42'W) y una distancia de trescientos veinticuatro metros con treinta y cinco centímetros (324.35m); del PI N°17 se va hacia el PI N°18 con un rumbo norte cincuenta y dos grados con cincuenta y cuatro minutos hacia el oeste (N 52°54'W) y una

distancia de ciento veintiséis metros con veinte centímetros (126.20m); del PI N°18 se va hacia el PI N°19 con un rumbo sur nueve grados con treinta y cuatro minutos hacia el oeste (S 09°34'W) y una distancia de ciento setenta y tres metros con setenta y siete centímetros (173.77m); del PI N°19 se va hacia el PI N°20 con un rumbo sur ochenta y seis grados con cero minutos hacia el oeste (S 86°00'W) y una distancia de doscientos ochenta y cinco metros (285.00m); del PI N°20 se va hacia el PI N°21 con un rumbo sur treinta y un grados con cuarenta y siete minutos hacia el oeste (S 31°47'W) y una distancia de veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25m); del PI N°21 se va hacia el PI N°22 con un rumbo sur ochenta y tres grados con cincuenta y siete minutos hacia el oeste (S 83°57'W) y una distancia de ciento treinta y nueve metros con veinte centímetros (139.20m); del PI N°22 se va hacia el punto inicial ó PI N°1 con un rumbo sur cincuenta grados con cuarenta minutos hacia el oeste (S 50°40'W) y una distancia de ciento setenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros (176.68m).

AREA DESCRITA: 116 has.+3250.00 metros cuadrados.

GLOBO B

Partiendo del punto inicial denominado PI N°1 se va hacia el PI N°2 con un rumbo sur ocho grados, doce minutos con veintiún segundos hacia el este (S 08°12'21''E) y una distancia de ciento treinta y un metros con cincuenta y un centímetros (131.51m); del PI N°2 se va hacia el PI N°3 con un rumbo sur setenta y tres grados, diecinueve minutos con treinta y dos segundos hacia el oeste (S 73°19'32''W) y una distancia de treinta y siete metros con sesenta y siete centímetros (37.67m); del PI N°3 se va hacia el PI N°4 con un rumbo norte sesenta y siete grados, veintiséis minutos con cincuenta y cuatro segundos hacia el oeste (N 67°26'54''W) y una distancia de ciento cuarenta y un metros con cincuenta y tres centímetros (141.53m); del PI N°4 se va hacia el PI N°5 con un rumbo sur veintitrés grados, tres minutos con ocho segundos hacia el oeste (S 23°03'08''W) y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (146.85m); del PI N°5 se va hacia el PI N°6 con un rumbo sur dieciséis grados, nueve minutos con diez segundos hacia el oeste (S 16°09'10''W) y una distancia de doscientos ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (208.45m); del PI N°6 se va hacia el PI N°7 con un rumbo sur veintinueve grados, veintisiete minutos con veintitrés segundos hacia el oeste (S 29°27'23''W) y una distancia de doscientos quince metros con ochenta centímetros (215.80m); del PI N°7 se va hacia el PI N°8 con un rumbo norte ochenta grados, cincuenta y seis minutos con treinta y tres segundos hacia el oeste (N 80°56'33''W) y una distancia de sesenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (62.82m); del PI N°8 se va hacia el PI N°9 con un rumbo norte cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos con veinte segundos hacia el oeste (N 52°45'20''W) y una distancia de cuarenta y siete metros con once centímetros (47.11m); del PI N°9 se va hacia el PI N°10

con un rumbo norte veinticuatro grados, treinta y nueve minutos con dos segundos hacia el este (N 24°39'02''E) y una distancia de ochenta y un metros con veinticinco centímetros (81.25m); del PI N°10 se va hacia el PI N°11 con un rumbo norte dieciocho grados, veintidós minutos con cero segundos hacia el oeste (N 18°22'00''W) y una distancia de treinta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros (34.56m); del PI N°11 se va hacia el PI N°12 con un rumbo norte cincuenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos con siete segundos hacia el este (N 55°48'07''E) y una distancia de ciento cuarenta y siete metros con siete centímetros (147.07m); del PI N°12 se va hacia el PI N°13 con un rumbo norte veintiséis grados, treinta y siete minutos con un segundo hacia el este (N 26°37'01''E) y una distancia de treinta y nueve metros con sesenta centímetros (39.60m); del PI N°13 se va hacia el PI N°14 con un rumbo norte ocho grados, treinta y ocho minutos con diez segundos hacia el oeste (N 08°38'10''W) y una distancia de ciento veintinueve metros con diecinueve centímetros (129.19m); del PI N°14 se va hacia el PI N°15 con un rumbo norte veinte grados, cuarenta minutos con cuarenta y seis segundos hacia el este (N 20°40'46''E) y una distancia de doscientos noventa y seis metros con noventa y seis centímetros (296.96m); del PI N°15 se va hacia el PI N°16 con un rumbo norte seis grados, cinco minutos con treinta y un segundos hacia el oeste (N 06°05'31''W) y una distancia de treinta y seis metros con noventa y cuatro centímetros (36.94m); del PI N°16 se va hacia el PI N°17 con un rumbo norte ochenta y un grados, diecinueve minutos con veintiún segundos hacia el este (N 81°19'21''E) y una distancia de quince metros con veinticuatro centímetros (15.24m); del PI N°17 se va hacia el PI N°18 con un rumbo sur cincuenta y un grados, treinta y ocho minutos con treinta y cinco segundos hacia el este (S 51°38'35''E) y una distancia de cincuenta y nueve metros con once centímetros (59.11m); del PI N°18 se va hacia el PI N°19 con un rumbo sur sesenta y cinco grados, veintiún minutos con dos segundos hacia el este (S 65°21'02''E) y una distancia de cuarenta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros (48.43m); del PI N°19 se va hacia el punto inicial ó PI N°1 con un rumbo sur setenta y un grados, nueve minutos con veintiún segundos hacia el este (S 71°09'21''E) y una distancia de ciento veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (126.59m), cerrando así el polígono descrito.

AREA DESCRITA : 9 HAS.+ 6087.01 metros cuadrados

GLOBO No.2

Localizado en la República de Panamá, Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce en el lugar denominado El Gallo. el cual colinda al norte: Estero Palo Blanco, al sur: Salinas. Cooperativa Salineras Marín Campos, al este: Estero Las Varas, al oeste: Estero Palo Blanco.

El globo solicitado tiene un área de 151 Has. 1650.00 m2 dentro de las siguientes medidas:

Partiendo del punto inicial denominado PI N°1 se va hacia el PI N°2 con un rumbo norte diecinueve grados quince minutos con veintitrés segundos hacia el oeste (N 19°15'23''W) y una distancia de ochenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros (86.48m); del PI N°2 se va hacia el PI N°3 con un rumbo norte diecisiete grados cincuenta y cinco minutos con diecisiete segundos hacia el este (N 17°55'17''E) y una distancia de ciento veintiún metros con setenta y cuatro centímetros (121.74m); del PI N°3 se va hacia el PI N°4 con un rumbo norte cuarenta y cinco grados, treinta y dos minutos con cincuenta y nueve segundos hacia el oeste (N 45°32'59''W) y una distancia de ciento noventa y cinco metros con veintiocho centímetros (195.28m); del PI N°4 se va hacia el PI N°5 con rumbo sur sesenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos con treinta y cuatro segundos hacia el oeste (S 68°49'34''W) y una distancia de cincuenta metros con treinta y seis centímetros (50.36m); del PI N°5 se va hacia el PI N°6 con un rumbo sur treinta grados, seis minutos con cincuenta y un segundo hacia el este (S 30°06'51''E) y una distancia de ciento treinta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (139.94m); del PI N°6 se va hacia el PI N°7 con un rumbo sur dieciocho grados, veintitrés minutos con cuarenta y tres segundos hacia el este (S 18°23'43''E) y una distancia de cincuenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (54.63m); del PI N°7 se va hacia el PI N°8 con un rumbo sur cero grados, dos minutos con cuarenta segundos hacia el oeste (S 00°02'40''W) y una distancia de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75m); del PI N°8 se va hacia el PI N°9 con un rumbo sur catorce grados, veintidós minutos treinta y cinco segundos hacia el oeste (S 14°22'35''W) y una distancia de setenta metros con veintiocho centímetros (70.28m); del PI N°9 se va hacia el PI N°10 con un rumbo sur treinta y dos grados, veinticuatro minutos con cincuenta segundos hacia el oeste (S 32°24'50''W) y una distancia de veintiséis metros con noventa centímetros (26.90 m); del PI N°10 se va hacia el PI N°11 con un rumbo sur cincuenta grados, treinta minutos con tres segundos hacia el oeste (S 50°30'03''W) y una distancia de ciento treinta y seis metros con noventa y ocho centímetros (136.98 m); del PI N°11 se va hacia el PI N°12 con un rumbo sur treinta y un grados, cuarenta y ocho minutos con cuarenta y seis segundos hacia el oeste (S 31°48'46''W) y una distancia de ciento veintiséis metros con quince centímetros (126.15m); del PI N°12 se va hacia el PI N°13 con un rumbo cero grados, veintisiete minutos con cincuenta y siete segundos hacia el oeste (S 0°27'57''W) y una distancia de ciento setenta metros con noventa y siete centímetros (170.97m); del PI N°13 se va hacia el PI N°14 con un rumbo sur sesenta y cuatro grados, diecinueve minutos con cincuenta y dos segundos hacia el oeste (S 64°19'52''W) y una distancia de cuarenta metros con ochenta y ocho centímetros (40.88m); del PI N°14 se va hacia el PI N°15 con un rumbo sur cuarenta y cuatro grados, dos minutos con diecinueve segundos hacia el oeste (S 44°02'19''W) y una distancia de ochenta metros con noventa centímetros

(80.90m); del PI N°15 se va hacia el PI N°16 con un rumbo sur treinta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos con dieciséis segundos hacia el este (S 34°58'16'' E) y una distancia de veintiséis metros con ochenta centímetros (26.80m); del PI N°16 se va hacia el PI N°17 con un rumbo sur cuarenta y seis grados, cero minutos con treinta segundos hacia el oeste (S 46°00'30''W) y una distancia de ciento ochenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (184.84m); del PI N°17 se va hacia el PI N°18 con un rumbo sur un grado, cuatro minutos con cincuenta y dos segundos hacia el oeste (S 01°04'52''W) y una distancia de ciento siete metros con cinco centímetros (107.05m); del PI N°18 se va hacia el PI N°19 con un rumbo sur veintiún grados, treinta y dos minutos con siete segundos hacia el este (S 21°32'07''E) y una distancia de ochenta y dos metros con treinta y tres centímetros (82.33m); del PI N°19 se va hacia el PI N°20 con un rumbo sur ochenta y siete grados, veintiséis minutos con veinticuatro segundos hacia el este (S 87°26'24''E) y una distancia de ciento cincuenta y seis metros con veintiocho centímetros (156.28m); del PI N°20 se va hacia el PI N°21 con un rumbo sur setenta grados, cuarenta y tres minutos con cincuenta y cinco segundos hacia el este (S 70°43'55''E) y una distancia de cincuenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (57.85m); del PI N°21 se va hacia el PI N°22 con un rumbo sur ochenta y cuatro grados, veinticinco minutos con cincuenta y siete segundos hacia el este (S 84°25'57''E) y una distancia de veinte metros con treinta y un centímetros (20.31m); del PI N°22 se va hacia el PI N°23 con un rumbo norte treinta y tres grados, doce minutos con veinticuatro segundos hacia el este (N 33°12'24''E) y una distancia de noventa y siete metros con treinta y dos centímetros (97.32m); del PI N°23 se va hacia el PI N°24 con un rumbo sur setenta y cinco grados, treinta y ocho minutos con cuarenta y cinco segundos hacia el este (S 75°38'45''E) y una distancia de trescientos cincuenta y dos metros con treinta y ocho centímetros (352.38m); del PI N°24 se va hacia el PI N°25 con un rumbo sur sesenta y tres grados, cincuenta y un minutos con treinta y dos segundos hacia el este (S 63°51'32''E) y una distancia de veintiocho metros con cuarenta y dos centímetros (28.42m); del PI N°25 se va hacia el PI N°26 con un rumbo sur veinticinco grados, diez minutos con quince segundos hacia el este (S 25°10'15''E) y una distancia de cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros (45.40m); del PI N°26 se va hacia el PI N°27 con un rumbo sur cuarenta y ocho grados, diecinueve minutos con doce segundos hacia el este (S 48°19'12''E) y una distancia de ochocientos setenta y ocho metros con catorce centímetros (878.14m); del PI N°27 se va hacia el PI N°28 con un rumbo norte treinta y seis grados, veintiséis minutos con cincuenta y tres segundos hacia el este (N 36°26'53''E) y una distancia de ciento cincuenta y dos metros con noventa y siete centímetros (152.97m); del PI N°28 se va hacia el PI N°29 con un rumbo norte cero grados, catorce minutos con cincuenta y dos segundos hacia el oeste (N 0°14'52''W) y una distancia de doscientos doce metros con setenta y

nueve centímetros (212.97m); del PI N° 29 se va hacia el PI N° 30 con un rumbo norte cuarenta y nueve grados, quince minutos con doce segundos hacia el oeste (N 49°15'12''W) y una distancia de veintiséis metros con cincuenta centímetros (26.50m); del PI N°30 se va hacia el PI N°31 con un rumbo norte sesenta y seis grados, siete minutos con cuarenta y seis segundos hacia el oeste (N 66°07'46''W) y una distancia de ciento once metros con cuarenta centímetros (111.40m); del PI N°31 se va hacia el PI N°32 con un rumbo norte treinta y siete grados, dos minutos con cuarenta y dos segundos hacia el oeste (N 37°02'42''W) y una distancia de diecisiete metros con un centímetro (17.01m); del PI N°32 se va hacia el PI N°33 con un rumbo norte cincuenta y dos grados, treinta y cuatro minutos con quince segundos hacia el este (N 52°34'15''E) y una distancia de cincuenta y cuatro metros con diez centímetros (54.10m); del PI N°33 se va hacia el PI N°34 con un rumbo norte trece grados, cincuenta y siete minutos con veintiséis segundos hacia el oeste (N 13°57'26''W) y una distancia de treinta y un metros con sesenta y tres centímetros (31.63m); del PI N°34 se va hacia el PI N°35 con un rumbo norte siete grados, once minutos con veintiséis segundos hacia el oeste (N 07°11'26''W) y una distancia de sesenta y seis metros con veintitrés centímetros (66.23m); del PI N°35 se va hacia el PI N°36 con un rumbo norte ochenta y un grados, treinta y ocho minutos con cuarenta segundos hacia el oeste (N 81°38'40''W) y una distancia de cincuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (54.64m); del PI N°36 se va hacia el PI N°37 con un rumbo norte cuarenta y dos grados veinticinco minutos con veinticuatro segundos hacia el oeste (N 42°25'24''W) y una distancia de cuarenta y cuatro metros con cuatro centímetros (44.04m); del PI N°37 se va hacia el PI N°38 con un rumbo norte cuarenta y seis grados, veintidós minutos con veinticuatro segundos hacia el este (N 46°22'24''E) y una distancia de treinta y ocho metros con seis centímetros (38.06m); del PI N°38 se va hacia el PI N°39 con un rumbo norte trece grados, quince minutos con tres segundos hacia el oeste (N 13°15'03''W) y una distancia de quince metros con setenta y cinco centímetros (15.75m); del PI N°39 se va hacia el PI N°40 con un rumbo norte setenta y dos grados, nueve minutos con cuarenta y siete segundos hacia el oeste (N 72°09'47''W) y una distancia de cuarenta y dos metros con cuarenta y un centímetros (42.41m); del PI N°40 se va hacia el PI N°41 con un rumbo norte treinta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos con trece segundos hacia el este (N 35°44'13''E) y una distancia de ciento cincuenta y dos metros con cuatro centímetros (152.04m); del PI N°41 se va hacia el PI N° 42 con un rumbo norte ochenta y cinco grados, veinticuatro minutos con cuatro segundos hacia el este (N 85°24'04''E) y una distancia de ciento cuarenta y nueve metros con cuarenta y un centímetros (149.41m); del PI N° 42 se va hacia el PI N°43 con un rumbo sur cuarenta y cinco grados, veintinueve minutos con once segundos hacia el este (S 45°29'11''E) y una distancia de setenta y nueve metros con doce centímetros (79.12m); del PI N°43 se va hacia el PI

N°44 con un rumbo sur cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos con cuarenta y dos segundos hacia el oeste (S54°25'42''W) y una distancia de cuarenta y siete metros con cinco centímetros (47.05m); del PI N°44 se va hacia el PI N°45 con un rumbo sur nueve grados, cincuenta y siete minutos con doce segundos hacia el oeste (S 09°57'12''W) y una distancia de ciento noventa y un metros con sesenta y un centímetros (191.61m); del PI N° 45 se va hacia el PI N°46 con un rumbo sur cincuenta grados, tres minutos con treinta y siete segundos hacia el este (S 50°03'37''E) y una distancia de noventa y cuatro metros con doce centímetros (94.12m); del PI N°46 se va hacia el PI N°47 con un rumbo norte treinta y nueve grados, doce minutos con treinta y seis segundos hacia el este (N 39°12'36''E) y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con treinta y cinco centímetros (146.35m); del PI N°47 se va hacia el PI N°48 con un rumbo sur cincuenta grados, cincuenta y tres minutos con cincuenta y un segundos hacia el este (S 50°53'51''E) y una distancia de treinta y dos metros con treinta y cuatro centímetros (32.34m); del PI N°48 se va hacia el PI N°49 con un rumbo sur veintiséis grados, diecisiete minutos con dieciocho segundos hacia el oeste (S 26°17'18''W) y una distancia de ciento cincuenta y un metros con noventa y tres centímetros (151.93m); del PI N°49 se va hacia el PI N°50 con un rumbo sur cuarenta y un grados, treinta y un minutos con diez segundos hacia el este (S 41°31'10''E) y una distancia de treinta y dos metros con cuarenta y nueve centímetros (32.49m); del PI N°50 se va hacia el PI N°51 con un rumbo norte ochenta y un grados, treinta y dos minutos con cuarenta y siete segundos hacia el este (N 81°32'47''E) y una distancia de trescientos nueve metros con noventa y ocho centímetros (309.98m); del PI N°51 se va hacia el PI N° 52 con un rumbo sur setenta grados, siete minutos con cuatro segundos hacia el este (S 70°07'04''E) y una distancia de ciento veintidós metros con cuarenta y cuatro centímetros (122.44m); del PI N°52 se va hacia el PI N°53 con un rumbo norte treinta grados, siete minutos con treinta y ocho segundos hacia el este (N 30°07'38''E) y una distancia de doscientos trece metros con seis centímetros (213.06m); del PI N°53 se va hacia el PI N°54 con un rumbo norte seis grados, cincuenta minutos con cuarenta y ocho segundos hacia el este (N 06°50'48''E) y una distancia de trescientos dos metros con seis centímetros (302.06m); del PI N°54 se va hacia el PI N°55 con un rumbo sur setenta y nueve grados, cincuenta minutos con once segundos hacia el oeste (S 79°50'11''W) y una distancia de noventa y cuatro metros con treinta centímetros (94.30m); del PI N°55 se va hacia el PI N°56 con un rumbo norte veintiséis grados, cinco minutos con cincuenta y dos segundos hacia el oeste (N 26°05'52''W) y una distancia de cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (49.90m); del PI N°56 se va hacia el PI N°57 con un rumbo norte sesenta y seis grados, once minutos con veinte segundos hacia el este (N 66°11'20''E) y una distancia de setenta y nueve metros con veintiún centímetros (79.21m); del PI N°57 se va hacia el PI N°58 con un rumbo norte

treinta grados, un minuto con cincuenta y dos segundos hacia el este (N 30°01'52"E) y una distancia de sesenta metros con cincuenta y ocho centímetros (60.58m); del PI N°58 se va hacia el PI N°59 con un rumbo norte ocho grados, un minuto con dos segundos hacia el oeste (N 08°01'02"W) y una distancia de trescientos veintiún metros con noventa y seis centímetros (321.96m); del PI N°59 se va hacia el PI N°60 con un rumbo sur cincuenta y seis grados, treinta y siete minutos con cero segundos hacia el oeste (S 56°37'00"W) y una distancia de noventa y cuatro metros con ochenta y un centímetros (94.81m); del PI N°60 se va hacia el PI N° 61 con un rumbo sur treinta y ocho grados, cero minutos con cuarenta y un segundo hacia el oeste (S 38°00'41"W) y una distancia de treinta metros con veintidós centímetros (30.22m); del PI N°61 se va hacia el PI N° 62 con un rumbo sur cuarenta y seis grados, treinta y cuatro minutos con un segundo hacia el oeste (S 46°34'01 W) y una distancia de noventa y tres metros con ochenta y ocho centímetros (93.88m); del PI N°62 se va hacia el PI N°63 con un rumbo sur veintiocho grados, seis minutos con cuarenta y nueve segundos hacia el oeste (S 28°06'49"W) y una distancia de sesenta y cuatro metros con cinco centímetros (64.05m); del PI N°63 se va hacia el PI N°64 con un rumbo sur sesenta y seis grados, cincuenta y tres minutos con treinta y un segundos hacia el oeste (S 66°53'31"W) y una distancia de treinta y cuatro metros con noventa y tres centímetros (34.93m); del PI N°64 se va hacia el PI N°65 con un rumbo norte treinta grados, veintisiete minutos con cincuenta y seis segundos hacia el oeste (N 30°27'56"W) y una distancia de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (44.57m); del PI N°65 se va hacia el PI N°66 con un rumbo norte ochenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos con veinte segundos hacia el oeste (N 85°59'20"W) y una distancia de ciento ochenta metros con veintisiete centímetros (180.27m); del PI N°66 se va hacia el PI N°67 con un rumbo norte sesenta grados, veinticuatro minutos con cincuenta y tres segundos hacia el oeste (N 60°24'53"W) y una distancia de ciento cincuenta y tres metros con sesenta y tres centímetros (153.63m); del PI N°67 se va hacia el PI N°68 con un rumbo sur veintiséis grados, treinta y ocho minutos con treinta y un segundos hacia el oeste (S 26°38'31"W) y una distancia de ciento cincuenta y seis metros con noventa y tres centímetros (156.93m); del PI N°68 se va hacia el PI N°69 con un rumbo sur ochenta y tres grados, dieciséis minutos con cincuenta y cinco segundos hacia el oeste (S 83°16'55"W) y una distancia de veinticuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (24.45m); del PI N°69 se va hacia el PI N°70 con un rumbo norte once grados, cero minutos con cuarenta y nueve segundos hacia el este (N 11°00'49"E) con una distancia de doscientos trece metros con noventa y tres centímetros (213.93m); del PI N°70 se va hacia el PI N°71 con un rumbo norte cuarenta y ocho grados, treinta y seis minutos con cuarenta y ocho segundos hacia el oeste (N 48°36'48"W) y una distancia de cuatrocientos noventa y siete metros con sesenta y tres centímetros (497.63m); del PI N°71 se va hacia el PI N°72 con un rumbo sur dos grados, cuarenta y un minutos

con cuarenta y dos segundos hacia el oeste (S 02°41'42''W) y una distancia de ciento ochenta y ocho metros con veintidós centímetros (188.22m); del PI N°72 se va hacia el PI N°73 con un rumbo sur ocho grados, cero minutos con cuatro segundos (S08°00'04''E) y una distancia de ciento sesenta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros (162.58m); del PI N°73 se va hacia el PI N° 74 con un rumbo norte setenta y tres grados, once minutos con once segundos hacia el oeste (N 73°11'11''W) y una distancia de ciento sesenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (164.52m); del PI N°74 se va hacia el PI N°75 con un rumbo sur dos grados, cuarenta y un minutos con cincuenta y nueve segundos hacia el oeste (S 02°41'59''W) y una distancia de doscientos tres metros con sesenta y un centímetros (203.61m); del PI N°75 se va hacia el PI N°76 con un rumbo sur setenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos con seis segundos hacia el oeste (S 79°59'06''W) y una distancia de sesenta y nueve metros con sesenta y nueve centímetros (69.69m); del PI N°76 se va hacia el PI N°77 con un rumbo norte trece grados, diecinueve minutos con treinta y tres segundos hacia el oeste (N 13°19'33''W) y una distancia de doscientos sesenta y nueve metros con noventa y nueve centímetros (269.99m); del PI N°77 se va hacia el PI N°78 con un rumbo sur cincuenta y dos grados, dos minutos con cuarenta segundos hacia el oeste (S 52°02'40''W) y una distancia de ciento cincuenta y dos metros con noventa y seis centímetros (152.96m); del PI N°78 se va hacia el PI N°79 con un rumbo sur siete grados, veinte minutos con veinticinco segundos hacia el oeste (S 07°20'25''W) y una distancia de doscientos cincuenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros (252.42m); del PI N°79 se va hacia el PI N°80 con un rumbo sur once grados, veintiséis minutos con once segundos hacia el este (S 11°26'11''E) y una distancia de ciento ocho metros con dieciocho centímetros (108.18m); del PI N°80 se va hacia el PI N°81 con un rumbo sur cuarenta y dos grados diecinueve minutos con treinta y siete segundos hacia el este (S 42°19'37''E) y una distancia de ciento veintiún metros con sesenta centímetros (121.60m); del PI N°81 se va hacia el PI N°82 con un rumbo sur setenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos con dieciséis segundos hacia el este (S 77°44'16''E) y una distancia de ochenta y un metros con treinta y un centímetros (81.31m); del PI N°82 se va hacia el PI N°83 con un rumbo sur treinta grados, diecinueve minutos con cincuenta y cuatro segundos hacia el este (S 30°19'54''E) y una distancia de ciento dos metros con treinta y un centímetros (102.31m); del PI N°83 se va hacia el PI N°84 con un rumbo sur sesenta y seis grados, treinta y nueve minutos con veintinueve segundos (S 66°39'29''W) y una distancia de ciento veinticinco metros con noventa y nueve centímetros (125.99m); del PI N°84 se va hacia el PI N°85 con un rumbo sur cincuenta grados, diecinueve minutos con treinta cuatro segundos hacia el oeste (S 50°19'34''W) y una distancia de setenta y nueve metros con quince centímetros (79.15m); del PI N°85 se va hacia el PI N°86 con un rumbo norte cuarenta y nueve grados, treinta y cinco

minutos con cuarenta y siete segundos (N 49°35'47''W) y una distancia de noventa y tres metros con veintiséis centímetros (93.26m); del PI N°86 se va hacia el PI N°87 con un rumbo norte catorce grados, treinta y un minutos con ocho segundos hacia el este (N 14°31'08''E) y una distancia de ciento siete metros con noventa y cuatro centímetros (107.94m); del PI N°87 se va hacia el PI N°88 con un rumbo norte catorce grados, veintiséis minutos con cuatro segundos hacia el oeste (N 14°26'04''W) y una distancia de cincuenta y seis metros con cincuenta y dos centímetros (56.52m); del PI N°88 se va hacia el PI N°89 con un rumbo norte cuarenta grados, veintiún minutos con treinta y seis segundos hacia el oeste (N 40°21'36''W) y una distancia de ciento veintisiete metros con veintisiete centímetros (127.27m); del PI N°89 se va hacia el PI N°90 con un rumbo norte setenta grados, un minuto con once segundos hacia el oeste (N 70°01'11''W) y una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros (144.69m); del PI N°90 se va hacia el PI N°91 con un rumbo norte treinta y cuatro grados, treinta y un minutos con dieciocho segundos hacia el oeste (N 34°31'18''W) y una distancia de setenta y un metros con ochenta y cinco centímetros (71.85m); del PI N°91 se va hacia el PI N°92 con un rumbo norte veintiséis grados, trece minutos con nueve segundos hacia el oeste (N 26°13'09''W) y una distancia de ciento sesenta y ocho metros con ochenta y ocho centímetros (168.88m); del PI N°92 se va hacia el PI N°93 con un rumbo norte doce grados, cuarenta minutos con treinta segundos hacia el este (N 12°40'30''E) y una distancia de ciento sesenta y un metros tres centímetros (161.03m); del PI N°93 se va hacia el PI N°91 con un rumbo norte cincuenta y cinco grados veintidós minutos con cincuenta y nueve segundos hacia el este (N 55° 22' 59'' E) y una distancia de ciento cuarenta y cinco metros con cinco centímetros (145.05 m), cerrando así el polígono descrito.

AREA DESCRITA: 151 HAS.+ 1650.00 M2

GLOBO No.3

Ubicado en la República de Panamá, Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce en el lugar denominado Palmilla. (Globo N°3) el cual colinda al Norte con el Crematorio de Aguadulce, al sur Estero Salado, el este Estero Salado y al oeste Terreno Nacional ocupado por Pedro Capel. El globo solicitado tiene un área de 342 Has + 7050.00m², del plano No.201-12674 de 9 de abril de mil novecientos 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, dentro de las siguientes medidas: Partiendo del punto inicial denominado PI N°1 se va hacia el PI N°2 con un rumbo sur nueve grados cincuenta minutos hacia el este (S 09°50' E) y una distancia de ciento veinticuatro metros con treinta y cinco centímetros (124.35 m). Del PI N°1 hasta el PI N°2 el polígono colinda con albinas. Del PI N°2 se va hacia el PI N°3 con un rumbo sur ochenta y cinco grados con cuatro minutos hacia el oeste (S 85° 04' W) y una distancia de sesenta metros con sesenta y cinco centímetros (60.65 m). Del PI N°2 hasta el PI N°3 el polígono

colinda con el río Estero Salado. Del PI N°3 se va hacia el PI N°4 con un rumbo norte ocho grados con dos minutos hacia el oeste (N 08°02'W) y una distancia de ciento cuatro metros con cincuenta centímetros (104.50 m), del PI N°4 se va hacia el PI N°5 con rumbo norte ochenta grados con treinta y un minuto hacia el oeste (N 80°31' W) y una distancia de setenta y tres metros con cincuenta centímetros (73.50 m), del PI N°5 se va hacia el PI N°6 con un rumbo sur ochenta y nueve grados con cuarenta y cinco minutos hacia el oeste (S 89°45'W) y una distancia de ochenta y siete metros con veinte centímetros (87.20m). Del PI N°3 hasta el PI N°6 el polígono colinda con manglar. Del PI N°6 se va hacia el PI N°7 con un rumbo sur setenta grados con treinta y cinco minutos hacia el oeste (S 70°35'W) con una distancia de doscientos cuarenta y siete metros con noventa y cinco centímetros (247.95m), del PI N°7 se va hacia el PI N°8 con un rumbo norte cincuenta y cuatro grados con cincuenta y seis minutos hacia el oeste (N 54°56'W) y una distancia de trescientos ochenta y ocho con veinte centímetros (388.20m), del PI N°8 se va hacia el PI N°9 con un rumbo sur setenta y cuatro grados con cincuenta y dos minutos hacia el oeste (S 74°52'W) y una distancia de doscientos tres metros con diez centímetros (203.10m), del PI N°9 se va hacia el PI N°10 con un rumbo sur cuatro grados con cuarenta y cuatro minutos hacia el este (S 04°44'E) y una distancia de noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros (96.95m), del PI N°10 se va hacia el PI N°11 con un rumbo sur catorce grados con treinta y siete minutos hacia el este (S 14°37'E) y una distancia de noventa y nueve metros con noventa centímetros (99.90m), del PI N°11 se va hacia el PI N°12 con un rumbo sur treinta y ocho grados con quince minutos hacia el este (S 38°15'E) y una distancia de ochenta y dos metros con diez centímetros (82.10m), del PI N°12 se va hacia el PI N°13 con un rumbo sur cuarenta y seis grados con cincuenta y seis minutos hacia el este (S 46°56'E) y una distancia de doscientos cuarenta y cinco metros con treinta centímetros (245.30m), del PI N°13 se va hacia el PI N°14 con un rumbo sur cincuenta y nueve grados con dieciséis minutos hacia el este (S 59°16'E) y una distancia de cincuenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (52.82m), del PI N°14 se va hacia el PI N°15 con un rumbo sur sesenta y siete grados con cuarenta cuatro minutos hacia el este (S 67°44'E) y una distancia de treinta y nueve metros con veinticinco centímetros (39.25m), del PI N°15 se va hacia el PI N°16 con un rumbo sur ochenta y un grados con diez minutos hacia el este (S 81°10'E) y una distancia de cuarenta y nueve metros con diez centímetros (49.10m), del PI N°16 se va hacia el PI N°17 con rumbo norte setenta y cuatro grados con treinta y un minutos hacia el este (N 74°31'E) y una distancia de cuarenta y seis metros con ochenta centímetros (46.80m), del PI N°17 se va hacia el PI N°18 con un rumbo norte sesenta y dos grados hacia el este (N 62°00'E) y una distancia de ochenta y nueve metros con cincuenta y dos centímetros (89.52m), del PI N°18 se va hacia el PI N°19 con un rumbo norte veintitrés grados con veintiún minutos hacia el este (N 23°21'E) y una distancia de cincuenta y un metros con cincuenta y cinco centímetros (51.55m), del PI N°19 se va hacia el PI N°20 con

un rumbo norte once grados con nueve minutos hacia el oeste (N 11°09'W) y una distancia de sesenta y tres metros con ochenta y dos centímetros (63.82m), del PI N°20 se va hacia el PI N°21 con un rumbo norte veinte grados con treinta y cinco minutos hacia el oeste (N 20°35'W) y una distancia de noventa y tres metros con diez centímetros (93.10m), del PI N°21 se va hacia el PI N°22 con un rumbo norte treinta y nueve grados con seis minutos hacia el este (N 39°06'E) y una distancia de cuarenta y tres metros con veinte centímetros (43.20m), del PI N°22 se va hacia el PI N°23 con un rumbo norte setenta y un grados con dieciséis minutos hacia el este (N 71°16'E) y una distancia de doscientos cuarenta metros con ochenta y cinco centímetros (240.85m). Del PI N°6 hasta el PI N°23 el polígono colinda con terreno nacional ocupado por Ramón Guerra y Domisio Espino. Del PI N°23 se va hacia el PI N°24 con un rumbo sur veintinueve grados con dieciséis minutos hacia el oeste (S 29°16'W) y una distancia de ciento noventa y un metros con cuarenta y tres centímetros (191.43m), del PI N°24 se va hacia el PI N°25 con un rumbo sur un grado con veintiún minutos hacia el oeste (S 01°21'W) y una distancia de cincuenta y ocho metros (58.00m), del PI N°25 se va hacia el PI N°26 con un rumbo sur treinta y seis grados con cincuenta minutos hacia el este (S 36°50'E) y una distancia de ciento veintidós metros con setenta y dos centímetros (122.72m), del PI N°26 se va hacia el PI N°27 con un rumbo sur cinco grados con cincuenta y cuatro minutos hacia el este (S 05°54'E) y una distancia de ciento setenta y cinco metros con setenta y tres centímetros (175.73m), del PI N°27 se va hacia el PI N°28 con un rumbo sur cuarenta y cuatro grados con veintiséis minutos hacia el este (S 44°26'E) y una distancia de ciento cuarenta y dos metros con treinta y cinco centímetros (142.35m), del PI N°28 se va hacia el PI N°29 con un rumbo sur nueve grados con treinta y cuatro minutos hacia el oeste (S 09°34'W) y una distancia de ciento cuarenta y ocho metros con treinta centímetros (148.30m), del PI N°29 se va hacia el PI N°30 con un rumbo sur treinta y ocho grados con treinta y cinco minutos hacia el este (S 38°35'E) y una distancia de ciento trece metros con setenta y cinco centímetros (113.75m), del PI N°30 se va hacia el PI N°31 con un rumbo sur treinta y un grados con dieciocho minutos hacia el oeste (S 31°18'W) y una distancia de sesenta y dos metros con ochenta centímetros (62.80m). Del PI N°23 hasta el PI N°31 el polígono colinda con manglar. Del PI N°31 se va hacia el PI N°32 con un rumbo sur ochenta y seis grados con doce minutos hacia el oeste (S 86°12'W) y una distancia de ciento ochenta y dos metros con ochenta centímetros (182.80m), del PI N°32 se va hacia el PI N°33 con un rumbo sur sesenta y siete grados con veinticinco minutos hacia el oeste (S 67°25'W) y una distancia de ciento veintitrés metros con cincuenta centímetros (123.50m), del PI N°33 se va hacia el PI N°34 con un rumbo sur cuarenta grados con treinta minutos hacia el oeste (S 40°30'W) y una distancia de ciento setenta y siete metros con treinta centímetros (177.30 m del PI N°34 se va hacia el PI N°35 con un rumbo sur trece grados con dos minutos hacia el este (S 13°02'E) y una distancia de ciento

cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (104.43m), del PI N°35 se va hacia el PI N°36 con un rumbo sur treinta y cinco grados con dieciocho minutos hacia el este (S 35°18'E) y una distancia de ciento sesenta y siete metros con sesenta centímetros (167.60m), del PI N°36 se va hacia el PI N°37 con un rumbo sur cincuenta y nueve grados con veintiún minutos hacia el este (S 59°21'E) y una distancia de ciento doce metros con noventa y cinco centímetros (112.95m), del PI N°37 se va hacia el PI N°38 con un rumbo sur setenta y ocho grados con cuarenta y ocho minutos hacia el este (S 78°48'E) y una distancia de ciento sesenta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (162.55m), del PI N°38 se va hacia el PI N°39 con un rumbo sur treinta y seis grados con treinta y nueve minutos hacia el este (S 36°39'E) y una distancia de trescientos sesenta y dos metros con cinco centímetros (362.05m), del PI N°39 se va hacia el PI N°40 con un rumbo sur cuarenta y ocho grados con trece minutos hacia el oeste (S 48°13'W) y una distancia de doscientos cincuenta metros con setenta y cinco centímetros (250.75m). Del PI N°31 hasta el PI N°40 el polígono colinda con río Estero Salado. Del PI N°40 se va hacia el PI N°41 con un rumbo norte ochenta y siete grados con catorce minutos hacia el oeste (N 87°14'W) y una distancia de ciento cuarenta metros (140.00m), del PI N°41 se va hacia el PI N°42 con un rumbo norte setenta y cuatro grados con veinticuatro minutos hacia el oeste (N 74°24'W) y una distancia de ciento veinticinco metros (125.00m), del PI N°42 se va hacia el PI N°43 con un rumbo norte dieciséis grados con cuarenta y seis minutos hacia el este (N 16°46'E) y una distancia de doscientos treinta metros (230.00m), del PI N°43 se va hacia el PI N°44 con un rumbo norte cero grados con cincuenta y seis minutos hacia el este (N 00°56'E) y una distancia de treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36.50m), del PI N°44 se va hacia el PI N°45 con un rumbo norte veintiún grados con catorce minutos hacia el oeste (N 21°14'W) y una distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50m), del PI N°45 se va hacia el PI N°46 con un rumbo norte cincuenta grados con cincuenta y cuatro minutos hacia el oeste (N 50°54'W) y una distancia de setenta y siete metros con cincuenta centímetros (77.50m), del PI N°46 se va hacia el PI N°47 con un rumbo norte setenta y ocho grados con cincuenta y cuatro minutos hacia el oeste (N 78°54'W) y una distancia de ciento cinco metros (105.00m), del PI N°47 se va hacia el PI N°48 con un rumbo norte sesenta grados con catorce minutos hacia el oeste (N 60°14'W) y una distancia de ciento ochenta y seis metros (186.00m), del PI N°48 se va hacia el PI N°49 con un rumbo norte sesenta grados con cincuenta y nueve minutos hacia el oeste (N 60°59'W) y una distancia de doscientos metros (200.00m), del PI N°49 se va hacia el PI N°50 con un rumbo norte treinta y cinco grados con cincuenta y cuatro minutos hacia el oeste (N 35°54'W) y una distancia de ciento ochenta metros (180.00m). Del PI N°40 hasta el PI N°50 el polígono colinda con terreno nacional ocupado por Carlos González. Del PI N°50 se va hacia el PI N°51 con un rumbo norte veintiséis grados con seis minutos hacia el oeste (N 26°06'W) y una distancia de treinta y seis metros

con ochenta centímetros (36.80m), del PI N°51 se va hacia el PI N°52 con un rumbo norte sesenta y seis grados con veintitrés minutos hacia el oeste (N 66°23'W) y una distancia de sesenta y dos metros con diez centímetros (62.10m), del PI N°52 se va hacia el PI N°53 con un rumbo norte veinte grados hacia el oeste (N 20°00'W) y una distancia de cincuenta y seis metros con noventa y dos centímetros (56.92m), del PI N°53 se va hacia el PI N°54 con un rumbo norte un grado con diecinueve minutos hacia el este (N 01°19'E) y una distancia de ciento cincuenta y dos metros con sesenta centímetros (152.60m), del PI N°54 se va hacia el PI N°55 con un rumbo norte veintiséis grados con ocho minutos hacia el oeste (N 26°08'W) y una distancia de ciento catorce metros con ochenta y cinco centímetros (114.85m), del PI N°55 se va hacia el PI N°56 con un rumbo norte veinticuatro grados con ocho minutos hacia el este (N 24°08'E) y una distancia de ciento sesenta y siete metros con treinta centímetros (167.30m), del PI N°56 se va hacia el PI N°57 con un rumbo norte diecinueve grados con cincuenta y un minutos hacia el este (N 19°51'E) y una distancia de doscientos quince metros con treinta y cuatro centímetros (215.34m), del PI N°57 se va hacia el PI N°58 con un rumbo norte ochenta grados con veintiséis minutos hacia el oeste (N 80°26'W) y una distancia de ciento sesenta metros con cuarenta y cinco centímetros (160.45m), del PI N°58 se va hacia el PI N°59 con un rumbo sur cuarenta y seis grados con treinta y siete minutos hacia el oeste (S 46°37'W) y una distancia de ciento un metros con veintitrés centímetros (101.23m), del PI N°59 se va hacia el PI N°60 con un rumbo norte sesenta y cuatro grados con cincuenta y seis minutos hacia el oeste (N 64°56'W) y una distancia de ciento siete metros con ochenta y cinco centímetros (107.85m), del PI N°60 se va hacia el PI N°61 con un rumbo norte siete grados con cuarenta y ocho minutos hacia el este (N 07°48'E) y una distancia de doscientos ochenta y siete metros con setenta centímetros (287.70m), del PI N°61 se va hacia el PI N°62 con un rumbo norte tres grados con cuarenta y seis minutos hacia el este (N 03°46'E) y una distancia de ciento ochenta y un metros con treinta y ocho centímetros (181.38m). Del PI N°50 hasta el PI N°62 el polígono colinda con manglar. Del PI N°62 se va hacia el PI N°63 con un rumbo norte veintiséis grados con treinta y nueve minutos hacia el este (N 26°39'E) y una distancia de ciento treinta y siete metros con ochenta y tres centímetros (137.83m), del PI N°63 se va hacia el PI N°64 con un rumbo norte dieciocho grados con veintiún minutos hacia el este (N 18°21'E) y una distancia de ciento cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (142.80m), del PI N°64 se va hacia el PI N°65 con un rumbo norte tres grados con diecisiete minutos hacia el oeste (N 03°17'W) y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con diez centímetros (146.10m), del PI N°65 se va hacia el PI N°66 con un rumbo norte cuarenta y nueve grados con cincuenta y seis minutos hacia el oeste (N 49°56'W) y una distancia de doscientos noventa y cinco metros (295.00m), del PI N°66 se va hacia el PI N°67 con un rumbo norte treinta y un grados con veintidós minutos hacia el oeste (N 31°22'W) y una distancia de doscientos ochenta y siete metros

con setenta y cinco centímetros (287.75m), del PI N°67 se va hacia el PI N°68 con un rumbo norte treinta y seis grados con treinta y cuatro minutos hacia el oeste (N 36°34'W) y una distancia de ciento setenta y un metros con quince centímetros (171.15m), del PI N°68 se va hacia el PI N°69 con un rumbo norte cincuenta grados con cuarenta y ocho minutos hacia el oeste (N 50°48'W) y una distancia de noventa y nueve metros (99.00m), del PI N°69 se va hacia el PI N°70 con un rumbo norte setenta y un grados con cuarenta y ocho minutos hacia el oeste (N 71°48'W) y una distancia de setenta y un metros con sesenta centímetros (71.60m), del PI N°70 se va hacia el PI N°71 con un rumbo sur ochenta y ocho grados hacia el oeste (S 88°00'W) y una distancia de cincuenta y tres metros con diez centímetros (53.10m), del PI N°71 se va hacia el PI N°72 con un rumbo sur cincuenta y seis grados con quince minutos hacia el oeste (S 56°15'W) y una distancia de ciento ocho metros (108.00m), del PI N°72 se va hacia el PI N°73 con un rumbo sur veinticuatro grados con treinta y nueve minutos hacia el oeste (S 24°39'W) y una distancia de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57m), del PI N°73 se va hacia el PI N°74 con un rumbo sur quince grados con diez minutos hacia el oeste (S 15°10'W) y una distancia de sesenta y dos metros (62.00m) del PI N°74 se va al PI N°75 con un rumbo sur cuatro grados con cincuenta y tres minutos hacia el oeste (S 04°53'W) y una distancia de ciento treinta y tres metros con cincuenta centímetros (133.50m), del PI N°75 se va hacia el PI N°76 con un rumbo sur dieciocho grados con veinticuatro minutos hacia el este (S 18°24'E) y una distancia de ciento cuarenta y dos metros con setenta centímetros (142.70m). Del PI N°62 hasta el PI N°76 el polígono colinda con la finca N°7584, tomo N°831, folio N°372 propiedad de Ramón Guerra y Domisio Espino. Del PI N°76 se va hacia el PI N°77 con un rumbo sur setenta y un grados con cuarenta y cinco minutos hacia el oeste (S 71°45'W) una distancia de noventa y nueve metros con noventa y cinco centímetros (99.95m), del PI N°77 se va hacia el PI N°78 con un rumbo norte cincuenta y ocho grados con catorce minutos hacia el oeste (N 58°14'W) y una distancia de ciento cincuenta metros (150.00m), del PI N°78 se va hacia el PI N°79 con un rumbo norte sesenta y seis grados con cuarenta y cuatro minutos hacia el oeste (N 66°44'W) y una distancia de sesenta y dos metros con noventa centímetros (62.90m), del PI N°79 se va hacia el PI N°80 con un rumbo sur cuarenta y cinco grados con veintiséis minutos hacia el oeste (S 45°26'W) y una distancia de ciento diecisiete metros con treinta centímetros (117.30m), del PI N°80 se va hacia el PI N°81 con un rumbo sur dos grados con cuarenta minutos hacia el este (S 02°40'E) y una distancia de ciento setenta y dos metros con cuarenta centímetros (172.40m), del PI N°81 se va hacia el PI N°82 con un rumbo sur veintiún grados con treinta y seis minutos hacia el oeste (S 21°36'W) y una distancia de ciento cincuenta metros con diecinueve centímetros (150.19m), del PI N°82 se va hacia el PI N°83 con rumbo sur cincuenta y tres grados con cincuenta y nueve minutos hacia el oeste (S 53°59'W) y una distancia de doscientos ochenta y un metros (281.00m), del PI

N°83 se va hacia el PI N°84 con un rumbo sur ochenta y siete grados con treinta y cinco minutos hacia el oeste (S 87°35'W) y una distancia de doscientos cuarenta y seis metros con veinticinco centímetros (246.25m), del PI N°84 se va hacia el PI N°85 con un rumbo sur setenta y un grados con cincuenta y cinco minutos hacia el oeste (S 71°55'W) y una distancia de ciento cuarenta y un metros con sesenta y cinco centímetros (141.65m), del PI N°85 se va hacia el PI N°86 con un rumbo sur cincuenta y cinco grados con dieciséis minutos hacia el oeste (S 55°16'W) y una distancia de doscientos cuarenta metros con setenta centímetros (240.70m), del PI N°86 se va hacia el PI N°87 con un rumbo norte sesenta y ocho grados con treinta y nueve minutos oeste (N 68°39'W) y una distancia de noventa y ocho metros con treinta centímetros (98.30m), del PI N°87 se va hacia el PI N°88 con un rumbo norte treinta y siete grados con cincuenta y cuatro minutos hacia el oeste (N 37°54'W) y una distancia de setenta y cinco metros con diez centímetros (75.10m), del PI N°88 se va hacia el PI N°89 con un rumbo norte treinta y ocho grados con diecinueve minutos hacia el oeste (N 38°19'W) y una distancia de ciento noventa y cinco metros con veinte centímetros (195.20m). Del PI N°76 hasta el PI N°89 el polígono colinda con manglar. Del PI N°89 se va hacia el PI N°90 con un rumbo norte treinta y tres grados con cuarenta y seis minutos hacia el este (N 33°46'E) y una distancia de ciento treinta y cinco metros con quince centímetros (135.15m), del PI N°90 se va hacia el PI N°91 con un rumbo norte treinta y tres grados con veinticuatro minutos hacia el este (N 33°24'E) y una distancia de ciento cuarenta y un metros (141.00m), del PI N°91 se va hacia el PI N°92 con un rumbo norte treinta y seis grados con cuatro minutos hacia el este (N 36°04'E) y una distancia de doscientos cuarenta y ocho metros con sesenta centímetros (248.60m), del PI N°92 se va hacia el PI N°93 con un rumbo norte treinta y un grados con diez minutos hacia el oeste (N 31°10'W) y una distancia de setenta metros con noventa centímetros (70.90m), del PI N°93 se va hacia el PI N°94 con un rumbo norte doce grados con treinta y un minutos hacia el este (N 12°31'E) y una distancia de doscientos noventa y un metros con cuarenta centímetros (291.40m), del PI N°94 se va hacia el PI N°95 con un rumbo norte diecinueve grados con cincuenta y siete minutos hacia el este (N 19°57'E) y una distancia de trescientos sesenta y dos metros con veinticinco centímetros (362.25m). Del PI N°89 hasta el PI N°95 el polígono colinda con terreno nacional ocupado por Pedro Capel. Del PI N°95 se va hacia el PI N°96 con un rumbo norte sesenta y dos grados con diez minutos hacia el este (N 62°10'E) y una distancia de ciento trece metros con cuarenta centímetros (113.40m), del PI N°96 se va hacia el PI N°97 con un rumbo sur setenta y siete grados hacia el este (S 77°00'E) y una distancia de ciento once metros con sesenta centímetros (111.60m), del PI N°97 se va hacia el PI N°98 con un rumbo norte sesenta y un grados con treinta y un minutos hacia el este (N 61°31'E) y una distancia de doscientos setenta y nueve metros con ochenta y dos centímetros (279.82m), del PI N°98 se va hacia el PI N°99 con un rumbo norte

sesenta y ocho grados con seis minutos hacia el este (N 68°06'E) y una distancia de ciento siete metros con cuarenta y ocho centímetros (107.48m), del PI N°99 se va hacia el PI N°100 con un rumbo norte treinta y siete grados con veintiún minutos hacia el este (N 37°21'E) y una distancia de ochenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros (89.75m), del PI N°100 se va hacia el PI N°101 con un rumbo norte sesenta y un grados con treinta y siete minutos hacia el este (N 61°37'E) y una distancia de trescientos treinta y un metros con setenta centímetros (331.70m), del PI N°101 se va hacia el PI N°102 con un rumbo norte ochenta y un grados con treinta y cinco centímetros hacia el este (N 81°35'E) y una distancia de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (186.55m), del PI N°102 se va hacia el PI N°103 con un rumbo sur cincuenta y cuatro grados con veintiocho minutos hacia el este (S 54°28'E) y una distancia de doscientos sesenta y cinco metros con diez centímetros (265.10m). Del PI N°95 hasta el PI N°103 el polígono colinda con terreno nacional ocupado por el Municipio de Aguadulce. Del PI N°103 se va hacia el PI N°104 con un rumbo sur cinco grados con cincuenta y nueve minutos hacia el este (S 05°59'E) y una distancia de ciento sesenta y seis metros con sesenta centímetros (166.60m), del PI N°104 se va hacia el PI N°105 con un rumbo sur sesenta y un grados con treinta y siete minutos hacia el oeste (S 61°37'W) y una distancia de ciento veinticuatro metros con ochenta centímetros (124.80m), del PI N°105 se va hacia el PI N°106 con un rumbo sur cuarenta y cuatro grados con cincuenta y ocho minutos hacia el este (S 44°58'E) y una distancia de doscientos ochenta y un metros con quince centímetros (281.15m), del PI N°106 se va hacia el PI N°107 con un rumbo sur cincuenta y dos grados con diecisiete minutos hacia el este (S 52°17'E) y una distancia de ciento ochenta metros con setenta centímetros (180.70m), del PI N°107 se va hacia el PI N°108 con un rumbo sur cincuenta y un grados con cincuenta y cinco minutos hacia el este (S 51°55'E) y una distancia de cuatrocientos veintidós metros con noventa y ocho centímetros (422.98m), del PI N°108 se va hacia el PI N°109 con un rumbo sur sesenta y cuatro grados con dos minutos hacia el este (S 64°02'E) y una distancia de doscientos setenta y tres metros con cincuenta centímetros (273.50m), del PI N°109 se va hacia el PI N°110 con un rumbo sur sesenta y cinco grados con catorce minutos hacia el este (S 65°14'E) y una distancia de ciento veintiún metros con cinco centímetros (121.05m), del PI N°110 se va hacia el PI N°111 con un rumbo sur cuarenta grados con treinta y seis minutos hacia el este (S 40°36'E) y una distancia de doscientos setenta metros (270.00 m), del PI N°111 se va hacia el PI N°112 con un rumbo sur sesenta y tres grados con diecinueve minutos hacia el este (S 63°19'E) y una distancia de cuatrocientos sesenta y seis metros con trece centímetros (466.13m). Del PI N°103 hasta el PI N°112 el polígono colinda con camino hacia el crematorio. Del PI N°112 se va hacia el PI N°113 con un rumbo sur veintitrés grados con cincuenta y tres minutos hacia el este (S 23°53'E) y una distancia de setenta metros con sesenta centímetros (70.60m), del PI N°113 se va hacia el PI N°114

con un rumbo sur quince grados con veintisiete minutos hacia el este (S 15°27'E) y una distancia de ciento diez metros con treinta centímetros (110.30m), del PI N°114 se va hacia el punto inicial o PI N°1 con un rumbo sur treinta y ocho grados con treinta y tres minutos hacia el este (S 38°33'E) y una distancia de veintiséis metros con ochenta centímetros (26.80m), Del PI N°112 hasta el punto inicial o PI N°1 el polígono colinda con albinas.

AREA DESCRITA: 342 HAS.+7050.00 M2

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el área objeto de este contrato de concesión para la construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones.

TERCERA: El presente contrato de concesión tendrá un término de veinte (20) años, que comenzará a correr a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CUARTA: LA CONCESIONARIA queda obligada a permitir el uso público de la servidumbre de la obra o construcción que realice por requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad.

QUINTA: LA CONCESIONARIA deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada, de conformidad con los términos y especificaciones contemplados en el plan de desarrollo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Acuicultura.

SEXTA: LA CONCESIONARIA no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA no adquiere privilegios o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de la legislación vigente, puede hacer las mismas construcciones para explotarlas en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas con arreglo a este contrato.

OCTAVA: Se entenderá que **LA CONCESIONARIA** ha renunciado a la concesión, cuando transcurrido un período de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este contrato, no de inicio al proyecto o cuando habiendo dado inicio al mismo, suspenda las labores, por el término de un (1) año.

NOVENA: La concesión que se otorga mediante el presente Contrato no exime a **LA CONCESIONARIA** del pago del impuesto de inmueble, sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo en las áreas objeto de la concesión, del impuesto sobre la renta, de los derechos y tasas de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto, contribución o gravamen respecto a la clase de bienes que tenga **LA CONCESIONARIA**.

DECIMA: El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

DECIMA PRIMERA: La concesión no afectará ni limitará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, de sanidad y de régimen administrativo.

DECIMA SEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación y ocupación de esta clase de bienes.

DECIMA TERCERA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con los derechos y obligaciones dimanantes de la Resolución No.IA-104-99 de 12 de abril de 1999, por la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, y del Contrato de Concesión de Aguas No.020-99 de 10 de mayo de 1999, ambos de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), los cuales se anexan al presente contrato, como parte del mismo.

DECIMA CUARTA: El Ministerio de Economía y Finanzas podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Si se produce algunas de las causales a que se refiere el artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.
- 2) Acuerdo mutuo entre **LA NACION** y **LA CONCESIONARIA**.
- 3) **Incurrir LA CONCESIONARIA** en tres (3) meses consecutivos de morosidad en el pago del canon de concesión estipulado.
- 4) Si se produce alguna de las causales a que se refiere la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995.

DECIMA QUINTA: El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales Panameños.

DECIMA SEXTA : **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** en concepto de canon mensual la suma de SEIS BALBOAS (B/.6.00) mensuales // por hectárea o fracción de hectárea dada en concesión para las actividades de construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial, viveros para camarones, el cual podrá ser aumentado de estimarlo así La Nación a B/.10.00 mensuales. En este sentido el canon mensual es de B/.3,720.00; el canon anual es de B/.44,640.00.

DECIMA SEPTIMA: **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a acreditar al canon de concesión mensual una suma igual a TREINTA Y SEIS BALBOAS

mensuales (B/.36.00) por cada trabajador contratado en el mes que pretende efectuar el acreditamiento, en la medida en que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas, en forma directa, a las actividades de construcción, instalación, y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el acreditamiento solicitado podrá exceder a seis balboas (B/.6.00) por hectárea ocupada.

DECIMA OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** está obligada a constituir fianza a favor del Tesoro Nacional y/o Contraloría General de la República, equivalente a la suma del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques certificados o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato. La cuantía de la fianza de cumplimiento asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.89,280.00).

DECIMA NOVENA: Las partes convienen en que **LA CONCESIONARIA** no presentará contra **LA NACION** reclamo alguno ni solicitará indemnización, ni devolución por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la construcción de las obras y/o mejoras a que se refiere la cláusula segunda, en el momento en que efectivamente finalice el período de la concesión otorgada por este contrato, o bien, en caso de que la misma sea declarada unilateralmente terminada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las causales establecidas en la cláusula **DECIMA CUARTA** del presente contrato. No obstante, **LA NACION** sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a **LA CONCESIONARIA**, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del contrato o de las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMA: Ambas partes acuerdan y aceptan que el presente contrato tiene naturaleza de acto administrativo y solo será recurrible por esa vía.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni **LA CONCESIONARIA** puede fundar en él un derecho a prescribir.

VIGESIMA SEGUNDA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

VIGESIMA TERCERA: **LA CONCESIONARIA** tiene derecho a un período de gracia de diez (10) años, durante el cual estará exonerado del pago del canon de concesión estipulado en este contrato, previa comprobación de

que ha cumplido con el plan de desarrollo de que trata la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995.

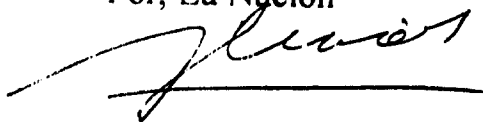
En el presente contrato se hace constar que el plan de desarrollo presentado por LA CONCESIONARIA ha sido desarrollado en su totalidad (100%) del área; según certificación 010 de 14 de diciembre de 1999 de la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

LA CONCESIONARIA pagará a LA NACION por una sola vez, la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00) en concepto de manejo de documentación.

VIGESIMA CUARTA: Al original del presente contrato se le adhieren y anulan timbres por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 80/100 (B/.892.80), de conformidad a lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres éstos que serán de cuenta de LA CONCESIONARIA.

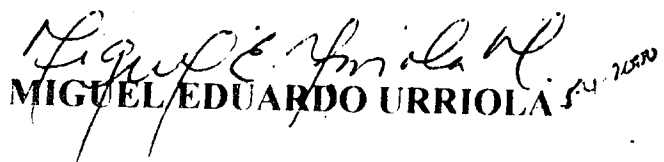
Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de dos mil (2000).

Por, La Nación



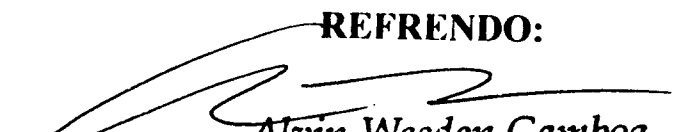
VICTOR NELSON JULIAO GELONCH

Por, La Concesionaria



MIGUEL EDUARDO URRIOLA

REFRENDO:



Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 342
(De 12 de octubre de 2000)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS CURSOS DE
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL CENTRO VOCACIONAL CARMEN
MADRID DE ARIAS, EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE, DISTRITO DE
PENONOMÉ EN LA PROVINCIA DE COCLÉ**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
(en uso de sus facultades constitucionales y legales)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 del 6 de julio de 1995, faculta al Ministerio de Educación para determinar los programas de enseñanza y la organización de los centros educativos del país.

Que en la misma Ley, el artículo 253 establece que: "El Ministerio de Educación elaborará y desarrollará los planes y programas de estudio para los adultos, de acuerdo con sus necesidades intereses y características bio-psicosociales".

Que el artículo 70 de la mencionada Ley estipula: **"La organización y la metodología de la educación de jóvenes y adultos se basará fundamentalmente en el auto aprendizaje, atendiendo a los enfoques de la ciencia andragógica. Se aplicará la enseñanza presencial y a distancia, en forma directa en los planteles, o mediante la libre escolaridad o con el uso de técnicas de comunicación social, sistemas combinados de varios medios y otros procedimientos que al efecto autorice el Ministerio de Educación, tomando en cuenta las características y necesidades propias del sujeto educativo"**.

Que es política del Estado ofrecer el servicio público de la educación, a todos los sectores del país;

Que la realidad económica y socio-política del país aconseja promover acciones educativas, apoyadas en políticas tendientes a estimular y fortalecer el vínculo entre educación y trabajo, y los aportes de la educación no formal en el proceso de desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos;

Que se hace impostergable que los contenidos curriculares atiendan a las necesidades de la economía, en armonía con las necesidades y aspiraciones individuales, para lo cual se propone la creación de cursos específicos que respondan a la estructura andragógica del modelo de una educación para el trabajo;

Que el Ministerio de Educación ha hecho los estudios necesarios en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, para la creación de un modelo andragógico que proporcione a la población la instrucción básica para que tenga posibilidades de desarrollar el proceso de autogestión de empleo y de emprender acciones de transformación socioeconómica y cultural a través del trabajo productivo.

Que dentro de la política educativa fundamentada en la Ley 47 de 1946 el Ministerio ha definido la estructura curricular de los planes de estudio de educación para el trabajo los cuales se caracterizarán por su flexibilidad curricular permitiendo la adecuación y contextualización curricular y la incorporación de la cultura de la vida cotidiana y los ajustes que la comunidad educativa proponga, de tal manera que el proceso de enseñanza aprendizaje sea de carácter rotativo y se adecue al contexto de diferentes sectores del país.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Apruébense los planes de estudio de los cursos de educación para el trabajo en el Centro Vocacional Carmen Madrid de Arias, a partir del año escolar 2000, el cual ofrecerá las condiciones estructurales y cuya oferta educativa se ajustará a las necesidades del mercado de trabajo de la comunidad educativa"

ARTÍCULO 2: El curriculum diseñado para este Centro Educativo tendrá una estructura andragógica que responda al modelo de una educación no formal de conformidad con la Ley Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 3: El curriculum a implementarse en este Centro Educativo tendrá la suficiente flexibilidad, de manera, que su diseño complemente el adecuado ajuste curricular que demande la comunidad educativa, como la que propongan organismos gubernamentales y no gubernamentales para su innovación y enriquecimiento permanente, siempre y cuando haya sido del conocimiento de la Dirección Regional de Coclé, la Dirección General de Educación, Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.

ARTÍCULO 4: Los Planes de estudio de cursos de educación para el trabajo tendrán una duración en función a las características propias del curso y oficio que se ofrece y será revisado por un personal capacitado en educación andragógica.

ARTÍCULO 5: Las jornadas se adecuarán a las posibilidades de la población que asista al centro. El centro tendrá una jornada de trabajo de acuerdo a la necesidad de la población que allí asista.

ARTÍCULO 6: La Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y la Dirección Regional de Educación de Coclé, supervisarán y evaluarán el desarrollo del nuevo plan modular de educación para el trabajo, con la finalidad de realizar los ajustes y tomar las decisiones curriculares correspondientes.

ARTÍCULO 7: La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y la Dirección Regional de Educación de Coclé, planificarán y ejecutarán seminarios de capacitación y perfeccionamiento, con la finalidad de actualizar a los docentes en metodologías especiales, planificación curricular, evaluación, utilización óptima de los recursos educativos (laboratorios, talleres y otros), y coordinarán con organismos gubernamentales y no gubernamentales acerca de temas específicos que complementen el desarrollo de los módulos según los cursos que se implementan.

ARTÍCULO 8: Al completarse los planes de estudio de educación para el trabajo seleccionado por el participante, se le extenderá un certificado que hace constar la aprobación del curso, aquellos que no logran terminar el curso se le expedirá nota escrita haciendo constar los temas que aprobaron.

ARTÍCULO 9: La Administración del Centro Educativo en coordinación con el comité de apoyo podrán establecer vínculos con diferentes sectores del país para garantizar la autogestión empresarial a través de proyectos productivos y de generación de empleos.

ARTÍCULO 10 En el Centro Vocacional Carmen Madrid de Arias se impartirán los siguientes cursos de educación para el trabajo, sin perjuicio de los que posteriormente y por necesidad del mercado se puedan implementar:

1. Asistente de Gestión Empresarial.
2. Auxiliar de Albañilería.
3. Instalador Plomero.
4. Procesador de Alimento Agroindustrial.
5. Reparador de Tapicería de Muebles y Autos.
6. Instalador Electricidad.
7. Asistente Electrónico General.
8. Instalador Carpintero.
9. Asistente Mecánico Refrigeración.
10. Asistente de Mecánico.
11. Asistente Técnico en Cultivo Hortícolas.
12. Práctica en elementos de carrocería automotriz.
13. Asistente de Soldador con conocimientos de soldadura autógena.
14. Asistente Reparador de Artefactos Electrodomésticos.

ARTÍCULO 11: Requisitos de ingreso:

1. Ser mayor de quince (15) años de edad.
2. Copia de Certificado de terminación de estudios primarios.
3. Certificado de nacimiento escolar (copia) o fotocopia de cédula.
4. Dos fotografías tamaño carné.
5. Record policivo (opcional).
6. Asistir a los Seminarios de Aprender a Aprender en los centros donde se imparta la metodología a distancia.

ARTÍCULO 12: La administración del Centro Vocacional Carmen Madrid de Arias, será la encargada de la elaboración y aplicación del reglamento interno, de este Centro Vocacional.

ARTÍCULO 13: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO R.
Presidenta de la República


DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación.

DECRETO EJECUTIVO N° 343
(De 13 de octubre de 2000)

Por el cual se realiza un nombramiento y
se Reconoce Gastos de Representación en el,
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrase a la siguiente persona:

NOMBRE
CEDULA

CARGO-CODIGO
SUELDO
POSICIÓN
PARTIDA
DEPENDENCIA
PROVINCIA

PABLO ORESTE BARRIOS
8-232-911

Subdirector General
0011-060
B. 2,000.00
10006
1.30.0.1.001.01.00.001
Instituto Nacional de Cultura
Panamá

ARTICULO SEGUNDO:

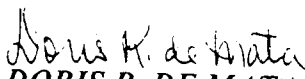
Reconocer Gastos de Representación a la siguiente persona:

NOMBRE CEDULA	CARGO-CODIGO DEPENDENCIA PROVINCIA	CUANTIA POSICION PARTIDA
PABLO ORESTE BARRIOS 8-232-911	Subdirector General 0011-060 Instituto Nacional de Cultura Panamá	B/.1,000.00 10006 1.30.0.1.001.01.00.030

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

AVISOS

AVISO
Quien suscribe,
BOLIVAR DOMINGUEZ GONZALEZ, con cédula de identidad personal N° 7-71-185, con domicilio en Las Tablas, Provincia de Los Santos, anuncio que el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **A. G. VETERINARIA**, canceló la Licencia Comercial Tipo B N° 18784 por constituirse en

una sociedad anónima denominada **EMPRESA DOMINGUEZ ESPINO, S.A.**
BOLIVAR DOMINGUEZ GONZALEZ
C.I.P. 7-71-185
L-466-895-25
Tercera publicación

DECLARACION
La suscrita:
SUSANA ZULEIKA GONZALEZ, mujer, mayor, comerciante, panameña, con cédula número 8-222-1046, con domicilio en esta

ciudad, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de **JOYERIA EL ELEFANTE, S.A.**, sociedad anónima inscrita en la Ficha 359012, Rollo 64779, Imagen 0032, Sección de Micropeículas (Mercantil) del Registro Público **HACE DE PUBLICO CONOCIMIENTO** que adquirió mediante compra a la sociedad **OSHRI, S.A.** Inscrita en la Ficha 270820, Rollo 38200, Imagen

0127, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **RICARDO GONZALEZ NAVARRO**, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, con cédula número 8-529-2450, cuyo paradero se desconoce, el negocio Joyería **BROOKLIN** ubicado en el pasado Peatonal, Santa Ana, Ciudad de Panamá. Que han resultado

infructuosas todas las diligencias realizadas para localizar al representante de **OSHRI, S.A.** Para que finalice los trámites de dicha venta ya que es deseo de nuestra sociedad seguir utilizando el nombre **JOYERIA BROOKLIN** por razones de organización y contabilidad. **L-467-077-55**
Primera publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al público que he

vendido mi establecimiento denominado RIO C E N T R O, ubicado en Vía España y Calle 15

Río Abajo, el cual estaba amparado en el Registro Comercial Tipo B 1988, del 15 de abril de 1999, al

señor SIU MING HO QUO, con cédula N-19-182, a partir del día 10 de octubre de 2000.

Fdo. LAI KIN
CHONG HU
PE-11-1078
L-467-063-27
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 410-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**VICTOR MANUEL
CARRILLO
FOSSATI**, vecino
(a) de Los Teca-
les, Corregimiento de
Progreso, Distrito
de Barú, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 4-117388, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
31921, según
plano aprobado Nº
401-03-12044, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de

tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 4268.47, que
forma parte de la
finca 4700 inscrita
al tomo 188, folio
428 de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Los
Teca-les, ,
Corregimiento de
Progreso, Distrito
de Barú, Provincia
de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Eugenio
Bonilla C., Canal,
línea férrea.

ESTE: Pedro
Espinoza C., Víctor
Manuel Carrillo.
OESTE: Eugenio
Bonilla C.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Progreso y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para

que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a
los 17 días del
mes de agosto de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-82-08
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 411-
2000

El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALICIA EDITH
ARRAUZ
MIRANDA**, vecino
(a) de Concepción,
Corregimiento de
Concepción,
Distrito de Bugaba,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-131-2792, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
0522-98, según
plano aprobado Nº
403-08-15818, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 2478.76
ubicada en Varital,
Corregimiento de
Tijera, Distrito de
Boquerón,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Edna
Ríos.

SUR: Manuel
Pineda R., camino.

ESTE: Camino,
Qda. Pedregosa.

OESTE: Manuel
Pineda R.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Boquerón o en
la Corregiduría de
Tijera y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a
los 17 días del
mes de agosto de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ
Funcionario
Sustanciador

L-465-820-82 Unica Publicación R	ubicada en Río S e r e n o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera, A l c i b i a d e s Miranda. SUR: Río Sereno. ESTE: Río Piedra Candela. OESTE: Francisco Yanguéz.	R	Santa Fe, Distrito de Chepigana, Provincia de D a r i é n , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel de Jesús Vargas. SUR: Carretera Panamericana, I g l e s i a Internacional del E v a n g e l i o Cuadrangular. ESTE: José Zúñiga. OESTE: Manuel de Jesús Vargas, Río Zapallal.	L-467-075-43 Unica Publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 412- 2000	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 2000.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN EDICTO N° 004- 2000	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 09 días del mes de febrero de 2000.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN EDICTO N° 139- 2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MARIA EVELIA CABALLERO DE ATENCIO , vecino (a) de Río Sereno, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-1122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 40194, según plano aprobado N° 410- 01-16132, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6379.71	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público. HACE SABER: Que el señor (a) E V E L I O VALENCIA ZUÑIGA , vecino (a) Zapallal, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 5-701-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-039- 99, según plano aprobado N° 501- 01-0864, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 12 Has +7841.70 M2. ubicada en Z a p a l l a l , Corregimiento de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público. HACE SABER: Que el señor (a) M I G U E L DELGADO DE LEON , vecino (a) San Pedrito, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-5221298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10- 158498, según plano aprobado N° 501-07-0977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 85 Has + 2635.48 M2. ubicada en San Pedrito,	JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador	
	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario Sustanciador L-465-828-12 Unica Publicación			

Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Tigre Viento, quebrada San Pedrito, camino. SUR: Juan Pastor Madrid, Melquiades Corrales.

ESTE: Quebrada San Pedrito, camino a Cucunati. OESTE: Río Tigre Viento.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 28 días del mes de septiembre de 2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario

Sustanciador
L-467-074-96
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 138-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **D I D I M O DELGADO CABALLERO**, vecino (a) Tumaganti, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-701387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-368-00, según plano aprobado N° 501-01-0976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has + 2671.45

M2. ubicada en Tumaganti, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Florentino Pérez. SUR: Saturnino Ramos, camino, quebrada Tumaganti.

ESTE: Camino principal.

OESTE: Amado Castillo, José Angel Arjona Castro, quebrada Tumaganti.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 28 días del mes de septiembre de 2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO

QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-467-075-51
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 143-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **M I G U E L DELGADO DE LEON**, vecino (a) Higuieron al N° 2, Corregimiento de Chepo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-522-1298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-347-2000, según plano aprobado N° 501-07-0981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 1369.17 M2. ubicado en

Higuieron al, Corregimiento de Chepo, Distrito de Panamá, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Delgado De León. SUR: Camino, Miguel Delgado De León y Qda. Limón.

ESTE: Miguel Delgado De León. OESTE: Gicencio Ríos Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién a los 29 días del mes de septiembre de 2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO

QUIROS Funcionario Sustanciador L-467-075-27 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 DARIEN EDICTO Nº 140- 00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LILIA ESTER GONZALEZ HERRERA, vecino (a) Higueronal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-519-1027, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5346- 2000, según plano aprobado Nº 501- 07-0983 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 76 Has + 3399.17	M2. ubicada en San Pedrito, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de D a r i é n , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Benito Domínguez Rodríguez. SUR: Manuel Rodríguez y G u i l l e r m o Guevara. ESTE: Leopoldo Solís Caballero y Lilia Ester González. OESTE: Camino, Horacio Guevara y Manuel Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 29 días del mes de septiembre de 2000. JANEYA VALENCIA	Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-467-075-19 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 DARIEN EDICTO Nº 141- 00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ERASMO DE LA ROSA MORENO vecino (a) Agua Buena Nº 2, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-447-257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-261- 1999, según plano aprobado Nº 501- 01-0980, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l	adjudicable, con una superficie de 69 Has +1409.14 M2. ubicada en Agua Buena Nº 2, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de D a r i é n , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10.00 m. Qda. La Magia y Qda. Dorotea. SUR: Camlno de 10.00 m. y zanja. ESTE: Camino de 10.00 m. y Qda. Dorotea. OESTE: Gustavo Sáenz Moreno y Virgilio Aparicio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 29 días del mes de septiembre de 2000. JANEYA	VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-467-074-88 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 DARIEN EDICTO Nº 102- 00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JACINTO AGUILAR DOMINGUEZ, vecino (a) La L o m a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-63-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-277- 2000, según plano aprobado Nº 501- 01-0949, la adjudicación a título oneroso de una parcela de
--	---	--	--	--

tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
85 Has + 6649.73
M2. ubicada en
Qda. La Estenia
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Chepigana,
Provincia de
D a r i é n ,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino
principal.
SUR: Carlos Solís
y quebrada
Cigarrillo.
ESTE: Brilselda
Gómez, Qda. La
Estehia.
OESTE: Juan
Ríos, Carlos Solís,
Qda. La Estehia
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Chepigana o en
la Corregiduría de
Santa Fe y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién a los 27
días del mes de
septiembre de
2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-467-074-70
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 142-
00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Darién, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**FRANCISCO
GONZALEZ
BULTRON**, vecino
(a) Canglón N° 2,
Corregimiento de
Yaviza, Distrito de
Pinogana, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 6-22-948, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 5351-
2000 según plano
aprobado N° 502-
07-0978, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía

N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
49 Has + 4336.85
M2. ubicada en
Quebrada Marín,
Corregimiento de
Yaviza, Distrito de
P i n o g a n a ,
Provincia de
D a r i é n ,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Víctor
Manuel Zarzabilla
Qda. Marín y
Javier Barria.
SUR: José Manuel
Cedeño.
ESTE: Río
Sansón.
OESTE: Víctor
Manuel Zarzabilla
y camino de 10.00
m.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Pinogana o en
la Corregiduría de
Yaviza y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién a los 29 del
mes de septiembre
de 2000.

JANEYA

VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-467-074-62
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 162-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Herrera.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**BENIGNO
ATENCIO
BURGOS**, vecino
(a) de La Loma,
Corregimiento de
El Roble, Distrito
de Aguadulce,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 6-57-1651, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 6-0237,
según plano
aprobado N° 605-
02-5578, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de

tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 4398.23 M2.
ubicada en
C a b u y a ,
Corregimiento de
Cabuya, Distrito de
Parita, Provincia
de Herrera,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Benigno
Atencio Burgos.
SUR: Roberto
Saavedra.
ESTE: Santiago
Vega.
OESTE:
Benilda Bajura de
Aparicio.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Parita y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chitré a
los ocho (8) días
del mes de agosto
de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE

DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-465-619-13
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 163-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RAFAEL ANGEL
GONZALEZ
MARIN**, vecino (a)
de Ocu,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Ocu, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 6-47-2012, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 6-0069,
según plano
aprobado N° 604-
01-5630, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con

una superficie de 0
Has + 2730.80 M2.
ubicada en Bda.
Los González,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Ocu, Provincia
de Herrera,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Efraín
Castillero - Ida
Quintero de Pinilla
- Aureli Pinilla -
Elva Q. de Carrizo.
SUR: Leticia de
Camarano -
Herminio Mudarra.
ESTE: Santiago
Vega.
OESTE:

José María
González.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Ocu y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chitré a
los diez (10) días
del mes de agosto
de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA

YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-465-837-49
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 164-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANGEL MARIN
PORTUGAL**
vecino del
Corregimiento de
Rincón Grande
Distrito de Ocu,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 6-49-1051, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuaria,
Oficina de
Reforma Agraria,
Región N° 3
Herrera, mediante
solicitud N° 6-0284,
la adjudicación a
título oneroso de
unas parcelas de
tierra estatal

adjudicable, con
una superficie de
11 Has + 9799.61
M2. Y 7 Has +
2680.41 M1,
ubicadas en el
Corregimiento de
Cabecera, del
Distrito de Ocu de
esta Provincia de
Herrera, cuyos
linderos son los
siguientes:
LOTE N° 1. PI N°
604-01-5532.
NORTE: Camino a
San José.
SUR: Faustino
Marín.
ESTE: Camino a
otras fincas.
OESTE:

Israel Marín - Luis
Marín Pimentel.
LOTE N° 2. PL. N°
604-01-5531.
NORTE: Félix
Marín - Nazario
Vega.
SUR: Domingo
Acosta.
ESTE: Juan
Ortega.
OESTE: Oroncio
Corrales.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Ocu y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a

partir de la última
publicación.
Dado en Chitré a
los diez (10) días
del mes de agosto
de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-465-679-43
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 171-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MELITON
BARRIA
GONZALEZ Y
OTRA** vecino (a)
de Villa Milagros,
Corregimiento de
Alcaldía, Distrito
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 6-48-1479 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0058, según plano aprobado N° 603-08-5612 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 0616.59 M2. ubicada en Pan de Azúcar, Corregimiento de Los Cerros de Paja, Distrito de Pan de Azúcar, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: German Atencio. SUR: Pablo Barría - Escuela - camino de Pan de Azúcar a Los Pozos. ESTE: Aristides Marquez y otros. OESTE: Aristides Márquez - camino a trabajadores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diez (10) días del mes de agosto de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-465-878-96
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 172-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) **ANSELMO DOMINGUEZ BUTRON Y OTROS**, vecino (a) de La Arena, Corregimiento de La Arena, Distrito de Los Pozos,

portador de la cédula de identidad personal N° 6-17-258, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 60016, según plano aprobado N° 603-05-5575, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 2346.63 M2. ubicada en La Arena, Corregimiento de La Arena, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gregorio González - Estor Pinto. SUR: Camino Sabaneta - La Arena. ESTE: Camino a Los Cerritos. OESTE: Gabriel González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-465-892-88
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 173-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) **MAXIMINO MARCIAGA RAMOS**, vecino (a) de El Capurí, Corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos,

portador de la cédula de identidad personal N° 7-62-638, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0079, según plano aprobado N° 603-02-5637 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 7477.53 M2. ubicada en La Palma, Corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Bautista Barrera - Bernardino Barrera. SUR: Cupertino Rodríguez - camino a Bajo del Cajeto. ESTE: Emillio Atencio - Manuel Cedeño. OESTE: Camino El Capurí - Bajo del Cajeto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chitré a
los veintiuno (21)
días del mes de
agosto de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
SDE Pecretaria
Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE
PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-466-837-31
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA

EDICTO N° 175-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de
Reforma Agraria,
Región N° 3 -
Herrera, del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
HACE SABER:

Que el señor (a)
**DAVID BATISTA
GOMEZ**, vecino
del Corregimiento
de San Juan
Bautista, Distrito de
Chitré, portador de
la cédula de
identidad personal
N° 6-47-526, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Oficina de
Reforma Agraria
Región N° 3 -
Herrera, mediante
solicitud N° 6-0327,
la adjudicación a
título oneroso de
unas parcelas de
tierra estatal
adjudicable, con
una superficie de 5
Has + 6753.08 y 4
Has + 7209.33
M2., ubicadas en
el Corregimiento
de Lano de La
Cruz - Los
Castillos, del
Distrito de Parita,
de esta Provincia
de Herrera, cuyos
linderos son lo
siguientes:
LOTE N° 1. PL N°
605-04-5564.
NORTE: Camino a
Parita.
SUR: Anastacia A.
Valencia.
ESTE: Alfonso
Batista.
OESTE: Camino a Río
Parita.
LOTE: N° 2 PL. N°
605-03-5642.
NORTE: Eligio
Aparicio.
SUR: Camino a
Los Cantos.
ESTE: Camino a
Los Castillos.

OESTE: Zoraida
Castillero.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Parita y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chitré a
los 22 días del
mes de agosto de
2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-465-927-28
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA

EDICTO N° 176-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EUGENIO
RODRIGUEZ
GONZALEZ**,
vecino (a) de Río
Abajo, Corregimiento de
Cerros de Paja,
Distrito de Los
Pozos, portador de
la cédula de
identidad personal
N° 6-56-650, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 6-0088,
según plano
aprobado N° 603-
08-5613, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
13 Has + 3872.15
M2. ubicada en La
Palma, Corregimiento de
Cerros de Paja,
Distrito de Los
Pozos, Provincia
de Herrera,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Feliciano
Rodríguez -
Quebrada Pital -
servidumbre.
SUR: Rubén
Chávez - Octavio
Cedeño.

ESTE: Juan
Antonio Corrales -
Aguedo
Rodríguez.

OESTE:
Quebrada Pital -
Octavio Cedeño.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Los Pozos y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chitré a
los veintidós (22)
días del mes de
agosto de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA
YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
L-465-915-02
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA

AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 288- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), LEONARDO AUGUSTO BERNAL BANDA YOTRA, vecino (a) La Espigadilla, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-93-269 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-155- 99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1001.36 M2., plano N° 703- 04-7364, ubicado en La Espigadilla, Corregimiento de La Espigadilla Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	NORTE: Terreno de Adán Bernal. SUR: Terreno de Severo Bernal B. ESTE: Terreno de Leonardo Augusto Bernal Banda. OESTE: Calle Central de La Espigadilla - camino que conduce a Los Gatos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-650-76 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 293- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), APOLONIO VILLARREAL PEREZ Y OTROS, vecino (a) Buenos Aires, corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí y con cédula de identidad personal N° 7-23688 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-264- 95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 1699.96 M2., plano N° 704- 04-6244 ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de	Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Diomedes Jaén - Alfonso Castillero. SUR: Terreno de Diomedes Jaén - Alfonso Castillero. ESTE: Terreno de Gumerindo Pérez - Servidumbre de entrada a la parcela. OESTE: Terreno de Alfonso Castillero - Gumerindo Pérez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc	DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-738-91 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 292- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), LUIS CASTRO PEREZ, vecino (a) La Mina, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-72-222 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-138- 2000, la adjudicación a título oneroso de
--	--	--	---	--

una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 5570.07 M2., plano N° 703-06-7457, ubicado en La Mina, Corregimiento de las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Rodolfo De Frías.

SUR: Camino que conduce de San Luis a La Mina.

ESTE: Terreno de Eudocia Melgar - Gregorio Domínguez.

OESTE: Terreno de Víctor De León - Quebrada La Mina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad

de Las Tablas a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.

WALKIRIA P.
DE
BUSTAMANTE
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-466-716-37
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 -
LOS SANTOS
EDICTO N° 262-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), **EURIBIADES SOLIS DIAZ**, vecino (a) Calle Agustín Cano, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 772-665, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-202-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4563.46 M2., plano N° 705-03-6123, ubicado en California, Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce a otros lotes.

SUR: Terreno de Euribiades Solís Díaz.

ESTE: Terreno de Euribiades Solís Díaz - camino a otros lotes.

OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Lajamina y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.

WALKIRIA P.
DE
BUSTAMANTE
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-990-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-
090-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROBERTO BARB

CABALLERO,

vecino del

Corregimiento de

Las Cumbres,

Distrito de

Panamá, portador

de la cédula de

identidad personal

N° 4-67-166, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-042-91 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 11170, inscrita al Tomo 36, Folio 486, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 2,394.61 ubicada en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Alcaldía de Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cándido Tuñón, Esteban Rodríguez y Eyra F. Vergara

SUR: Calle de tierra al río María Henríquez y a a Transísmica.

ESTE: Eyra F. Vergara y calle de tierra al río María Henríquez.

OESTE: Gabriel Pérez Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Las Cumbres - Alcaldía de Díaz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 1994. ROSA FRAGUEIRO DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador L-466-928-45 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8- 062-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) V I T E L I O GUARDIA, vecino (a) de Las	Mañanitas, del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-85-151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8- 136—95 de 5 de mayo de 1995, según plano aprobado N° 807- 19-12463 de 1 de noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,450.12 M2., que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Vásquez. SUR: Calle hacia otros lotes. ESTE: Isabel Meléndez Abrego. OESTE: Calle B hacia otros lotes. Para los efectos	legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 12 días del mes de junio de 1994. ALMA BARUCO DE JAEN Secretaria Ad-Hoc ING. ARISTIDES RODRIGUEZ Funcionario Sustanciador L-466-834-22 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM- 154-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional	de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JOSE ANGEL P E R E Z MARTINEZ Y P L A C I D O LORENZO (NL) o PLACIDO PEREZ (NU), vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-206-2136 y 2- 2 3 - 6 2 1 , respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM- 060-98 de 16 de febrero de 1998, según plano aprobado N° 807- 16-12547 de 20 de diciembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3,167.27 M2., que forma parte de la finca 11,170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de	Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la finca N° 11,170, Tomo 336, Folio 486, propiedad de MIDA y Eugenio Pérez. SUR: Resto de la Finca N° 11,170, Tomo 336, Folio 486. ESTE: Calle de 15.00 metros de ancho. OESTE: Resto de la finca N° 11,170, Tomo 336, Folio 486. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de 1994. FLORANELIA SANTAMARIA
--	---	---	---	--

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-466-929-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
153-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Panamá, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FELIPE
GONZALEZ**

GONZALEZ, con
cédula personal 9-
102-255, vecino (a)
de San Vicente,
Corregimiento
Chilibre, ubicado
en el Distrito y
Provincia de
Panamá, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 8-053-
83 de 7 de marzo
de 1983, la
adjudicación a
título de compra de
dos Globos de
terreno Estatal

Patrimonial,
comprendidas en
el plano N° 808-15-
14172, del 13 de
agosto de 1999
que forman parte
de las fincas N°
6420, Tomo 206,
Folio 252, y de la
Finca N° 29,787,
Tomo 725, Folio
316 con una
superficie total de 6
Has + 0657.00
Mts.2., propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de San
Vicente,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito y
Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

Glob A: (0 Has +
6954.24 Mts. 2)
NORTE: José
Rodríguez, Río
Chilibre y
servidumbre de
entrada.

SUR: Globo B.
ESTE: Río
Chilibre.

OESTE: José
Rodríguez.
Globo B: (5 Has +
3702.76 Mts.2
NORTE: Globo A.
SUR: Quebrada
San Vicente.
ESTE: Quebrada
San Vicente y
Tomás Tejada
García.

OESTE: José
Rodríguez, Luis
Enrique Puga y
Teófilo Chirú.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de — en el de la
Corregiduría de
Chilibre y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en
Panamá, a los
veintinueve (29)
días del mes de
septiembre de
2000.

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-466-931-42
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
146-2000

El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Panamá, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JUAN SOLIS
RODRIGUEZ**

vecino (a) de
Gonzalillo, del
corregimiento Las
Cumbres, Distrito
de Panamá,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 8-328-200 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 8-AM-
102-99 de 16 de
marzo de 1999,
según plano
aprobado N° 808-
16-14786 de 23 de
junio de 2000, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Patrimonial
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 2402.68 M2.

Que forma parte de
la finca 11170,
inscrita al tomo
332, folio 486, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Gonzalillo,
Corregimiento de
Las Cumbres,
Distrito de Panamá
Provincia de
Panamá, comprendido

dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Quebrada
Los Compadres y
Silvestre Solís.

SUR: Francisco
Jiménez Ríos y
José Isabel

Jiménez Martínez.
ESTE: Silvestre
Solís y calle de
8.00 metros de
ancho.

OESTE: Aurora
Jiménez Rís y
Francisco Jiménez
Ríos.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de — en el de la
Corregiduría de
Las Cumbres y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en
Panamá, a los 20
días del mes de
septiembre de
2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-466-834-56
Unica

Publicación R		Nº24,162	
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-149-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.	una superficie de 0 Has + 699.00 M2. que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Campo deportivo de softball.	partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.	1 2 2 - 1 0 6 8 , respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-075-92 de 4 de mayo de 1992, según plano aprobado Nº 807-15-11431 de 16 de septiembre de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,280.67 M2. que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle existente sin nombre de 10.00 mts. de ancho. SUR: Pedro Ibarra y Felicia Quijada. E S T E : Servidumbre de 7.00 mts. de ancho. OESTE: Nieves de Hoyos y Pedro Ibarra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este
	HACE SABER: Que el señor (a) D A M A R I S Z U L E I K A MORENO DE RODRIGUEZ , vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-247-961 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-142-99 de 17 de mayo de 1999 según plano aprobado Nº 808-19-14567 de 28 de julio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS Funcionario Sustanciador L-466-834-48 Unica Publicación R	despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2000.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-148-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.	HACE SABER: Que el señor (a) M A R G A R I T A PEREZ PINTO Y OLMEDO PINTO G O N Z A L E Z , vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-471-766 - 4-	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS Funcionario Sustanciador L-466-834-72 Unica Publicación R	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS Funcionario Sustanciador L-466-834-72 Unica Publicación R
	HACE SABER: Que el señor (a) M A R G A R I T A PEREZ PINTO Y OLMEDO PINTO G O N Z A L E Z , vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-471-766 - 4-	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS Funcionario Sustanciador L-466-834-72 Unica Publicación R	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS Funcionario Sustanciador L-466-834-72 Unica Publicación R

de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ENRIQUE BURSLEY DIAZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8269-973 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM305-98 de 14 de diciembre de 1998 según plano aprobado N° 87-32000 de 15 de julio de 1977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0617.63 M2. que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Iturbides Broce.

SUR: Dorila Olaya Díaz.

ESTE: María Yolanda Poyan de Arboleda.

OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-466-834-64
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA

EDICTO N° 8-AM-150-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NILKA MIREYA CASAS CALDERON, LEREIKA YACKSURY BECERRA CASAS Y BENIGNO BECERRA CASAS**, vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8169-358; 8-700-824 y 8-733-1 6 6, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-205-97 de 18 de septiembre de 1997 según plano aprobado N° 808-15-13940 de 14 de mayo de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 686.60 M2. que forma parte de la finca 18986 inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Calle principal de Villa Unida y Elida María Casas Calderón.

SUR: Adalberto Antonio Casas Montenegro.

ESTE: Zanja de por medio a Luzmila Edith Casas Calderón.

OESTE: Adalberto Antonio Casas Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-467-029-41
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-159-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR ABDIEL DE LEON**, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal N° 8261-210 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8177-95 de 30 de mayo de 1995 según plano aprobado N° 808-19-14838 de 21 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0617.63 M2. que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Taxis Cianca. SUR: Ricardo C. Cedeño. ESTE: Delaida E. Rodríguez. OESTE: Vereda de 4.00 metros de ancho y Hermelinda De León. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de octubre de 2000.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS
 Funcionario Sustanciador
 L-467-029-59
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-156-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SUI CHAM CHUNG CHONG**, vecino (a) de Agua Buena, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-65 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-A139-96 de 18 de julio de 1996 según plano aprobado N° 808-15-14912 de 15 de septiembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,281.40 M2. que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206 folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 10.00 metros de

ancho.

SUR: Benigna Martínez Urrutia.

ESTE: Calle

principal de 12.00 metros de ancho.

OESTE: Benigna Martínez Urrutia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS
 Funcionario Sustanciador
 L-466-928-53
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-157-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORIDA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-271-637 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-235-98 de 31 de agosto de 1998 según plano aprobado N° 808-16-14850 de 28 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 470.27 M2. que forma parte de la finca 11,170 inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Ríos y servidumbre de 5.00 metros de ancho. SUR: Esteban Castrojo Castillo y servidumbre. E S T E : Servidumbre. OESTE: Esteban Castrojo Castillo Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 3 días del mes de octubre de 2000. FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS Funcionario	Sustanciador L-467-209-25 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-158-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) INOCENT ZAMBRANO RODRIGUEZ Y BENITO RODRIGUEZ ZAMBRANO, vecino (a) de Santa Cruz del corregimiento Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-87-352 y 9-72-4 3 8 respectivamente ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-050-90 de 26 de abril de 1990 según plano aprobado Nº 808-13-14896 1 de septiembre de 2000,	adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3510.62 M2. que forma parte de la finca 29,651 inscrita al tomo 727, folio 34, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Harry Voigtlander SUR: Camino de acceso de 10.00 mts. de ancho y María Casilda Ruiz de Segundo. ESTE: Río Tapia. OESTE: Próspero Mancilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Pedregal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá	una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de octubre de 2000. FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS Funcionario Sustanciador L-466-029-17 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 262-DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JORGE ENRIQUE QUINTERO, vecino (a) Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-453918, ha solicitado a la Dirección Nacional	de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-33297, según plano aprobado Nº 809-04-14276, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3401.02 M2. ubicada en La Peña, Corregimiento de Guayabito, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Camio Martínez y servidumbre de 5.00 metros hacia otros lotes. SUR: Camino de 13.00 metros hacia El Nancito - La Laguna y hacia la C.I.A. E S T E : Servidumbre de 3.00 metros hacia otros lotes. O E S T E : Servidumbre de 5.00 metros hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Guayabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los
--	--	--	---	---

órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira a
los 29 días del
mes de septiembre
de 2000.

**ROSALINA
CASTILLO**
Secretaria Ad-Hoc
**LCDA. DELMA
JUAREZ DE
GUEVARA**
Funcionario
Sustanciador
L-466-825-07
Segunda
Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**
**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**
**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA**
**REGION N° 5
PANAMA OESTE**
**EDICTO N° 224-
DRA-2000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **(U)
SECUNDINO
QUINTERO (L)
SECUNDINO
VERGARA**, vecino
(a) Llano Grande,

Corregimiento de
Buenos Aire, Distrito
de Chame, portador
de la cédula de
identidad personal
N°7-27-872, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 8-5-254-2000,
según plano
aprobado N° 804-
03-14811, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de 14
Has + 8182.94 M2.
ubicada en Llano
G r a n d e ,
Corregimiento de
Buenos Aire, Distrito
de Chame,
Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
(U) Secundino
Quintero (L)
Secundino Vergara.
SUR: Terreno de
Felipe Bustamante
Vergara.
ESTE: Carretera de
asfalto a Bejuco y
Sorá.
OESTE: Terreno de
Gerardo Guzmán
Navarro, Malaquías
Reyes Salazar.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Chame o en la
Corregiduría de
Buenos Aire y copia
del mismo se
entregarán al

interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a
los 22 días del mes
de agosto de 2000.

**SRA. MELVIS
DE MARTINEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RICARDO
HALPHEN**
Funcionario
Sustanciador
L-467-075-93
Única Publicación

**EDICTO N° 98
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO**

Alcaldía Municipal
de La Chorrera.

La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ROSA ELENA
CRUZ DUQUE**,

mujer, panameña,
mayor de edad,
Oficio Doméstico,
con residencia en la
Barriada Nicolás
Solano, Casa N°
4997, portadora de
la cédula de
identidad personal
N° 8-145-761 en su
propio nombre o

representación de
su propia persona,
ha solicitado a este

Despacho que se le
adjudique a Título
de Plena
Propiedad, en
concepto de venta
de un lote de
terreno Municipal
Urbano, localizado
en el lugar
denominado Calle
de salida a la
autopista de la
Barriada Nicolás
S o l a n o ,
Corregimiento
Barrio Balboa,
donde se llevará a
cabo una
construcción,
distinguida con el
número — y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de
la Finca 91547,
Rollo 2305,
Documento 1,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00
Mts.

SUR: Calle de
salida a la autopista
con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la
Finca 91547, Rollo
2305, documento 1
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00
Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 91547, Rollo
2305, Documento 1
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.64
Mts.

Area total del
terreno, seiscientos
doce metros
cuadrados con

ochenta decímetros
cuadrados (612.80
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo
Municipal N° 11 del
6 de marzo de
1969, se fija el
presente Edicto en
un lugar visible al
lote de terreno
solicitado, por el
término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) persona que se
e n c u e n t r a n
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de
julio del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) **SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE
ICAZAA.**

Jefe de la Sección
de
Catastro
(FDO.) **SRA.
CORALIA
B. DE
ITURRALDE**

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, 3 de
julio del dos mil.

**SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE**

Jefe de la Sección
de Catastro

Municipal

L-466-523-58

Única publicación